

LIBRO BLANCO SOBRE EL  
TITULO DE GRADO EN  
CRIMINOLOGIA

# LIBRO BLANCO SOBRE EL TITULO DE GRADO EN CRIMINOLOGIA

## **Coordinación**

Esther Giménez-Salinas i Colomer, Rectora de la Universitat Ramon Llull

## **Comisión académica**

José Luis de la Cuesta Arzamendi, Catedrático de Derecho penal de la Universidad del País Vasco

Santiago Redondo Illescas, Profesor Titular de Psicología de la Universidad de Barcelona

Rosemary Barberet, Profesora de la Universidad Carlos III

Antonio García Chazarra, Presidente de la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España

## **Comisión de memoria justificativa**

Ana Isabel Cerezo Domínguez, Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Málaga

Francisco Bernabeu, Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Criminólogos de España

Luis Ramón Ruiz, Profesor Titular de Derecho penal de la Universidad de Cádiz

Ingrid Sánchez, Responsable de Ciencias de la Seguridad de la Universidad de Salamanca

Mirentxu Corcoy, Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Barcelona

Angel de Sola, Profesor de la Universidad de Barcelona

Diego Torrente, Profesor de Sociología de la Universidad de Barcelona

## **Instituciones y entidades colaboradoras**

Instituto de Criminología del País Vasco

Instituto andaluz interuniversitario de Criminología

Escuela de Prevención y Seguridad Integral de la Universidad de Barcelona

Instituto de Criminología de la Universidad de Valencia

Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha

Centro de Ciencias de la Seguridad de la Universidad de Salamanca

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad Ramón LLull

Universidad de Sevilla

Universidad de Málaga

Universidad de Granada

Universidad de Cádiz

Universidad de Barcelona

Universidad de Gerona

Universidad de Alicante

Universidad de Murcia

Universidad Complutense de Madrid

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Universidad de Santiago de Compostela

Sociedad Española de Investigación criminológica

Sociedad Española de Victimología

Federación de Asociaciones de Criminólogos de España

Asociación de Criminólogos de Cataluña

## **INDICE**

**Preámbulo**

**El Espacio Europeo de Educación Superior**

**La adaptación de los estudios de Criminología al Espacio Europeo de Educación Superior: la experiencia en el resto de Europa**

**Historia y presente de los estudios de Criminología en España**

**Plazas ofertadas y demanda del Título**

**Principales perfiles profesionales y competencias requeridas de los titulados en estos estudios**

**Propuesta de borrador de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Grado en Criminología**

## PREÁMBULO

Las Declaraciones de la Sorbona (1998) y Bolonia (1999) han iniciado en la Unión Europea un proceso para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación que permitirá desarrollar un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010. El comunicado de Praga (2001), firmado por 32 países, reafirma este objetivo, recogiendo las conclusiones de la reunión organizada por la CRUE (Salamanca, 2001), la Convención de Estudiantes (Goteborg, 2001) y las actividades de la EUA (*European University Association*).

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y sus posteriores desarrollos reglamentarios, han venido a reclamar la integración del sistema universitario español en el nuevo espacio universitario europeo, autorizando al Gobierno (artículo 88 de la LOU) a proceder a la reforma y la adaptación de las modalidades cíclicas de las enseñanzas y de los correspondientes títulos, tras haber previsto en su artículo 37 la estructuración en ciclos de las enseñanzas universitarias y el establecimiento por el Gobierno de los títulos que se indican en dicho precepto, así como los que sustituyan a éstos.

Se incide, con particular énfasis, en la adopción y desarrollo armónico de sistemas fácilmente comparables de titulaciones que permitan el reconocimiento académico y profesional en toda la UE. Los puntos clave serán: la adopción de un sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS); el establecimiento de un sistema docente basado en dos niveles, con titulaciones (Grado: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero) que cualifiquen para la inserción en el mercado laboral y permitan acceder al segundo nivel (Postgrado: Master y/o Doctorado); la implantación de un Suplemento al Diploma; y la evaluación de la calidad.

Por todo ello, es necesario afrontar el estudio de cuál deba ser el futuro de las titulaciones que en la actualidad se imparten en determinadas Facultades de Derecho e Institutos de Criminología, en el marco global de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. La elaboración de propuestas sobre la estructura del grado o grados que deberían establecerse en el campo de la Criminología, sus objetivos generales y sus contenidos básicos es una tarea urgente. Esta tarea debería concluir con la descripción de las materias, los objetivos de aprendizaje en cada una, los contenidos mínimos y las habilidades o destrezas a transmitir. Más adelante se podrán diseñar los estudios de postgrado.

El libro que presentamos contiene los siguientes puntos:

1. Análisis de los estudios que en Europa se hayan adaptado o estén en proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
2. Análisis de la situación de los estudios universitarios en España.
3. Análisis de la oferta y la demanda de las titulaciones en las diferentes universidades españolas, lo que permitirá conocer la aceptación actual de dichos estudios.
4. Definición de los perfiles profesionales de los futuros titulados y su relación con las competencias transversales (genéricas) y específicas que deben adquirirse.
5. Diseño de los contenidos generales del título, indicando en cada caso el nivel y profundidad de los conocimientos, así como las competencias mencionadas anteriormente.

# **El Espacio Europeo de Educación Superior**

En las últimas décadas se ha producido una expansión sin precedentes del sistema educativo universitario que ha ampliado notablemente el alcance de la Universidad en la sociedad española. En efecto, el Sistema Universitario Español ha aumentado el número de estudiantes de forma muy importante en las últimas décadas. Entre los cursos académicos 1984/1985 y el 2001/2002, el número de estudiantes se ha incrementado en unos 740.000 (un 48.5%), de los cuales aproximadamente la mitad han correspondido a la rama de ciencias jurídicas y sociales, con un incremento cercano a los 340.000 estudiantes (Consejo de Universidades, 2002).

El crecimiento de la demanda, no obstante, ha presentado un desequilibrio notable en la distribución de la matrícula según las ramas de enseñanza. En los últimos años se ha producido una disminución significativa en las ramas de humanidades, mientras que las ramas técnicas se han incrementado de forma espectacular, y también de forma muy significativa las ciencias sociales y jurídicas. El caso concreto de las titulaciones objeto de atención en este Libro Blanco será analizado posteriormente. Todo este crecimiento se ha materializado en la creación en España de nuevas universidades, alcanzando actualmente un total de setenta universidades, en las que predominan las universidades públicas.

En estas últimas décadas también se han producido otros cambios, tales como la ampliación y diversificación de la oferta curricular, proporcionando mayor libertad al alumno para el diseño de su perfil formativo.

En el ámbito de investigación, la Universidad española ha experimentado un desarrollo importante en la actividad investigadora con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) y la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La LRU introdujo incentivos a la realización de Investigación y Desarrollo (I+D) con contrato o en colaboración con el sector privado, sentando las bases para una cultura de colaboración poco desarrollada hasta entonces. Con la Ley 13/1986 se establece el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica que corresponde al Estado, y se crea la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), como órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional. Desde el Primer Plan Nacional de I+D de 1988 hasta el actual, se ha conseguido aumentar notablemente la capacidad del sistema público de I+D y su apertura hacia los sectores productivos.

En el ámbito administrativo, la estructura emanada de la LRU supuso una democratización del funcionamiento universitario, permitiendo y fomentando la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en la toma de decisiones. Pero el cambio no sólo se produjo en las funciones docentes, investigadora y de gestión, sino que la filosofía de orientación al mercado comenzó a potenciarse, iniciándose un creciente proceso de extensión y colaboración universitaria con su entorno (instituciones públicas, empresas, entidades culturales, etc.).

Con respecto a las actividades de mejora de la calidad, hasta el momento se han puesto en marcha dos planes nacionales. El I Plan Nacional de Calidad de las Universidades (PNECU), que entró en funcionamiento entre 1995 y 2000, impulsó el

desarrollo de la evaluación institucional de la calidad en las universidades españolas y supuso la elaboración de una metodología común para el desarrollo de los procesos de evaluación de las titulaciones, los departamentos y los servicios. Esta metodología se basa en tres pilares: autoevaluación, evaluación externa por pares y publicación de los resultados. Asimismo, el PNECU facilitó los instrumentos necesarios para la recogida de datos y las guías que dan soporte a los comités de evaluación. Dos iniciativas precedieron a su implantación; en primer lugar, el Programa Experimental de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario (1992-1994) y, en segundo lugar, el Proyecto Piloto Europeo (1994-1995), que reunió en una misma orientación metodológica la evaluación de la enseñanza superior de los diecisiete países participantes.

El II Plan de la Calidad de las Universidades (PCU) fue establecido por el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, con una vigencia de seis años, con la voluntad explícita de fomentar la implantación de sistemas de calidad en las universidades españolas, si bien ha sido recientemente suspendido, habiéndose iniciado una vía hacia la acreditación de las titulaciones.

Es evidente que esta evolución reciente de las universidades españolas ha estado apoyada en el marco jurídico que ha establecido la política educativa en general y la política universitaria en particular. Este entramado legal se compone por una amplia gama de disposiciones normativas de diverso rango, todas ellas presididas por la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, donde quedan recogidos, entre otros aspectos relativos a la educación, la libertad de cátedra (art. 20.1.c. y art. 20.4) y la autonomía de las universidades (art. 27.10). En un nivel inmediatamente inferior hallamos dos disposiciones que, si bien actualmente no tienen vigencia, no cabe duda que han marcado las pautas de comportamiento de nuestras universidades. Nos referimos a Ley 4/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU). Actualmente nos encontramos aún en un período de transición en el que ha de adaptarse una numerosa reglamentación bajo los fundamentos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), que afecta tanto a las comunidades autónomas como a las propias universidades. Finalmente las directrices del Espacio Europeo de la Educación Superior (Declaración de Bolonia, 1999), han reorientado el presente, y más todavía el futuro de nuestra enseñanza universitaria.

En efecto, en la Unión Europea está en marcha el proceso para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación, que permitirá desarrollar un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010. En 1998, con la Declaración de la Sorbona, varios países europeos lanzaron una propuesta para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior. En 1999, los Ministros de Educación de cada país miembro de la UE refrendaron esta idea con la firma de la Declaración de Bolonia (1999), con los siguientes objetivos:

1. Adopción de un modelo de titulaciones basado en dos ciclos principales: un ciclo de grado, con una orientación profesional que facilite la inserción laboral; y un ciclo de postgrado, con una orientación de especialización, investigadora o científica (Master y Doctorado).
2. Establecimiento del denominado Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), es decir, una unidad de valoración de la actividad académica en la que

se integran armónicamente tanto las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas que contemple el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas (clases presenciales, trabajos prácticos, trabajo en bibliotecas, etc.).

3. Desarrollo de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable mediante la introducción del suplemento europeo al título.

4. Promoción de la movilidad para estudiantes, profesores, investigadores y el personal técnico-administrativo en Europa.

5. Esfuerzo por la mejora de la calidad de las instituciones a través de procedimientos contrastados de evaluación y acreditación nacionales y supranacionales.

6. Promoción de la educación y formación continua a lo largo de la vida profesional.

Las repercusiones de esta iniciativa son múltiples y afectan no sólo a la estructura de las actuales titulaciones oficiales, sino que suponen también definir los contenidos y el perfil profesional de cada titulación, establecer objetivos curriculares básicos que capaciten para el ejercicio profesional, expresar la duración en número de créditos europeos, acercar la duración real de los estudios al número de años que tienen las titulaciones, introducir nuevas titulaciones basadas en contenidos y perfiles profesionales de actualidad, respetar la identidad nacional (tradición cultural y científica), etc.

Asimismo, esta nueva orientación supone modificaciones en muchos de los elementos del diseño curricular (objetivos logocéntricos y psicocéntricos, métodos de enseñanza, tutorías, sistemas de evaluación, etc.), y otorga un mayor protagonismo al profesorado y a los estudiantes al centrarse en el aprendizaje en lugar de en la enseñanza pasiva. Se trata, por tanto, de un cambio paradigmático, pues el quicio de la reforma no está en la acomodación de los contenidos de los planes de estudio a una nueva estructura, sino en una transformación más profunda que requerirá modificaciones en la mentalidad de la comunidad universitaria.

Estas orientaciones se han concretado en España en la promulgación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, que regula los estudios universitarios oficiales de Grado, y el Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero, que regula los estudios universitarios oficiales de Posgrado (más una reforma parcial en el procedimiento de tramitación de las propuestas de títulos de Grado y de Posgrado en relación con las competencias de las Comunidades Autónomas. En concreto, los títulos oficiales de Grado se establecen con una dedicación de entre 180 y 240 créditos, con unos contenidos formativos comunes y unos contenidos formativos específicos determinados por cada universidad.

Precisamente este Libro Blanco y los acuerdos especificados en los anexos tienen como objetivo definir aquellos elementos formativos específicos que constituyen en criminología los referentes científicos y académicos fundamentales para el conjunto de las universidades españolas.



**La adaptación de los estudios de  
Criminología al Espacio Europeo de  
Educación Superior: la experiencia en el  
resto de Europa**

## 1. Situación actual de los estudios de Criminología en Europa

La situación de los estudios de Criminología en Europa atraviesa por dos líneas generales a partir de las cuales se puede intentar configurar un mapa de las respuestas académicas y administrativas que se vienen dando en los diferentes Estados. Dichas líneas generales responden a las siguientes pautas:

- La formación e investigación en Criminología está extendida desde hace años entre las instituciones universitarias en toda Europa, con una dependencia organizativa de alguna, o de algunas de las disciplinas de las que la Criminología proviene originalmente, variable según el modelo universitario de cada Estado
- La respuesta de las administraciones académicas estatales respecto al reconocimiento y eficacia de los títulos universitarios de Criminología es muy heterogénea.

A título de ejemplo se pueden establecer grandes contrastes entre el modelo francés en el que la Criminología como disciplina tiene una reducida representación en las universidades, tanto en términos de formación académica como investigadora, con el modelo holandés en el que, por ejemplo la Universidad Erasmus de Róterdam, ofrece un título de Licenciado (Bachelor) en Derecho y Criminología con opción a obtener un título de Master oficial en Derecho y Criminología.

Del mismo modo es posible encontrar Cátedras en Criminología en Italia según la tradición de este país en el que parte de la Criminología está asociada a los estudios de medicina y psiquiatría, así el caso del INSTITUTO DI MEDICINA LEGALE E DELLE ASSICURAZIONI, de la Facultad de Medicina y Cirugía de la UNIVERSITA DEGLI STUDI DI MILANO. En cambio, en la mayor parte de los países de la Unión Europea la Criminología, al menos desde la Universidad, viene siendo impartida por los departamentos y áreas establecidos de forma tradicional cuyos componentes abordan la Criminología como una parte más de su actividad investigadora o docente, en la que la investigación criminológica se suma a la sociológica, jurídica o psicológica. De hecho, son estos departamentos los que asumen de forma mayoritaria la formación en estas materias. Es el caso de la Universidad de Oslo que forma en Criminología a través del Departamento de Derecho penal como una más de sus líneas de investigación y como formación específica de los estudiantes de Derecho, o el de la Universidad Lusófona de Tecnología y Humanidades de Lisboa que ha vinculado la actividad de su Instituto de Criminología a la Facultad de Psicología, dirigido aquel por un Catedrático de Derecho penal.

A continuación se va a realizar un repaso no exhaustivo de la situación de estos estudios en los países europeos con mayor tradición en su desarrollo para hacer finalmente algunas consideraciones comunes respecto de los futuros desarrollos académicos de la Criminología en el marco de Bolonia.

• ITALIA

En Italia la Criminología tiene una asentada tradición en su vertiente de criminología clínica. Se trata de una especialización que requiere de al menos 7 años de estudio universitario (laurea cuatrienal más tres años de especialización post-lauream). Dicho título sólo puede obtenerse en algunas facultades de Medicina y Cirugía de la Universidad pública italiana (Miláno, Génova, Modena y Bari).

En el ámbito más general de la Criminología es habitual ofrecer formación en este campo a través de las Lauree di Specializazione, esto es títulos propios o títulos oficiales de segundo ciclo de las universidades a los que se accede desde títulos oficiales trienales. Dentro de este esquema, la Universidad de Bolonia imparte un título de “Criminología aplicada para la investigación y la seguridad”, de un año académico, al que se accede desde una laurea trienal.

Sin embargo, también se ofrecen *Laurea* completas de carácter oficial, de tres cursos académicos, a los que se accede desde la escuela secundaria. Como en el supuesto anterior, la misma Universidad de Bolonia ofrece el título de “Sociologia e scienze criminologiche per la sicurezza” de tres años y el título de “Operatore della sicurezza e del controllo sociale” de segundo y de tercer año al que se accede desde el primer curso del título de Sociología.

• PORTUGAL

En Portugal la enseñanza de la Criminología está reservada a los estudios de postgrado con los cuales se pretende proporcionar una formación especializada en el área de las ciencias criminales que atienda al posterior desarrollo de actividades profesionales relacionadas con el sistema penal, especialmente en el área de la justicia, de la seguridad social y de la intervención social.

Para acceder a esta formación es necesario poseer una licenciatura, en particular las de Derecho, Psicología, Servicio Social, Sociología, Antropología, Ciencia Política, Ciencias Policiales, Comunicación Social, u otras afines.

Dependiendo de la Universidad, la oferta de formación adquiere la forma de Doctorado, Master o Formación Continua. La Universidad Lusófona de Tecnología y Humanidades, ofrece a través de su Departamento de Psicología formación de Postgrado tendente a alcanzar el título de Doctor en la Licenciatura de procedencia. La formación se refiere a las siguientes disciplinas: Criminología, Psicología Criminal, Medicina Legal, Criminalística, Derecho Penal, Métodos y Técnicas de Investigación, Estadística Criminal, Victimología, Psiquiatría Forense y Criminología Clínica, Intervención Social en la Justicia, Política Criminal y Reinserción Social, Derecho Procesal Penal, Derecho de Ejecución de las Medidas Privativas de Libertad y Derecho de Menores.

Por su parte la FDUP ofrece formación en Criminología en forma de Master y dentro de los programas de Formación Continua, estos últimos dirigidos especialmente a las personas integrantes de las instancias formales de control, y cuya formación aborda de manera global las materias de Derecho penal, Criminología General y Criminología Especial.

• GRAN BRETAÑA

La formación superior en Criminología en Gran Bretaña tiene una amplia tradición que ofrece a los alumnos interesados en esta disciplina un abanico amplio de posibilidades para alcanzar aquella titulación que más interese a su actividad profesional dentro del sistema penal en sentido lato.

El Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge y el Departamento de Criminología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Keele constituyen claros ejemplos del modelo británico de enseñanza superior en Criminología. La actividad investigadora en este campo ha conseguido una gran expansión tanto en la formación universitaria superior a través de los programas de master (M.A.) y doctorado (Ph.D), como en la acción formativa e investigadora del gobierno nacional a través del Home Office's Research and Planning Unit.

El Doctorado en Criminología requiere la realización de tres cursos académicos en la Universidad de Cambridge y finaliza con la exposición de un trabajo de investigación del nivel de tesis doctoral. El mismo centro universitario ofrece un M.Phil Course de un año de duración en Criminología y en Investigación en Criminología. Dicho curso está reconocido por el ESRC. Para poder acceder desde el M.Phil course al Doctorado (Ph.D) es necesario haber cursado el curso de Investigación en Criminología.

La Universidad de Keele por su parte ofrece un título de BA(Hons) en Criminología en la Facultad de Ciencias Sociales. Estos graduados afrontan con esta formación una carrera en la policía, la institución penitenciaria, ejecución de la "probation", el trabajo social y las agencias de derechos humanos.

En los mismos términos, la Universidad de Southampton ofrece un grado en Criminología (Bsc (Hons)) estructurado en tres años académicos dirigido a cubrir plazas profesionales en el terreno del Gobierno central y local, Policía, agentes de Probation, Seguridad privada, Periodismo, etc.

También la Universidad de Oxford imparte un Master en Criminología al que sólo se puede acceder desde un grado denominado de *first class* o de *high upper second class* (o equivalente) en Derecho, Sociología, Psicología, Historia, u otra relevante en el ámbito de la Criminología.

• ALEMANIA

El estudio de la Criminología en Alemania está integrado en los estudios de la Licenciatura en Derecho (Staatsexamen) y formalmente su enseñanza se adscribe a las Cátedras de Derecho penal de las Facultades de Derecho, por ejemplo, la cátedra Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología en la *Johann Wolfgang Goethe-Universität* de Frankfurt am Main.

Por el momento, solamente hay un tipo de Master de Criminología en la Universidad de Hamburgo. No obstante, ante el desarrollo de los procesos iniciados en el marco de Bolonia, las diferentes universidades alemanas han comenzado a plantearse la posibilidad de ofrecer una titulación de grado en esta disciplina partiendo de la situación investigadora y formativa de las universidades alemanas recientemente retratadas por Schumman en el libro editado por Schöch y Jehle, *Angewandte Kriminologie zwischen Sicherheit und Freiheit*

• **HOLANDA**

Holanda es uno de los países europeos en los que la Criminología tiene un reconocimiento oficial como parte de los estudios oficiales de Derecho. Así, la Universidad Erasmus de Róterdam ofrece dentro de sus programas de grado, y desde la Facultad de Derecho tres programas de grado: Derecho holandés, Derecho fiscal y Criminología. Cada uno de los programas consiste en la realización de un programa Bachelor (Licenciado) de tres años y el curso de un programa Master de un año.

El primer curso del programa Bachelor ofrece un curso de introducción común para todos los estudiantes de Derecho. Tras cursar el primer año, los estudiantes eligen uno de los tres programas anteriormente enumerados.

También la Universidad de Leiden ofrece formación a través de sus planes de estudios de carácter oficial. Entre ellos, un título de Licenciado en Criminología cuyo primer curso se comparte con los alumnos de Derecho. También es posible acceder al segundo año de Criminología desde un primer curso completo de los programas de ciencias sociales. Para finalizar el título es preciso presentar y defender una tesis de licenciatura. Adicionalmente, la Universidad de Leiden también ofrece un programa de Master para la especialización de los licenciados.

• FRANCIA

La situación académica de la Criminología en Francia viene representada por una tradicional ausencia de estos estudios en los estudios oficiales, no hay carrera de criminología ni formación especializada de postgrado con una estructura o duración similar a un título oficial de grado medio o de licenciatura. No hay el título de criminólogo ni en licenciatura ni en postgrado.

Hasta hace muy poco tiempo, situación que en la actualidad está cambiando, los estudios en esta disciplina se reducían al *diplome en sciences criminelles*, DU: Diploma Universitario que se corresponde a un pequeño diploma complementario que puede pasarse en paralelo o complemento a una carrera y es de un año escolar, o el DEA (*Diplôme d'études approfondies* de quinto año de estudios) en *Droit pénal et sciences criminelles*, que dura también un año. Pero en criminología propiamente dicho, no hay ningún estudio específico. Los estudiantes universitarios que quieren realizar una formación específica en Criminología se desplazan de forma habitual a las universidades belgas que sí ofrecen formación oficial en esta materia.

En los últimos años algunas universidades comienzan a incluir en su oferta de formación la enseñanza en Criminología a través de estudios de master con formato de título propio de las universidades.

La Universidad de Lille ofrece un *Diplôme d'études Supérieures Criminologiques* a través de su Instituto de Criminología, que permite el acceso, además de a titulados superiores en otras carreras universitarias, a personas que han obtenido previamente un Certificat d'Etudes Pénales et Criminologiques que imparte el mismo centro. Se trata de una formación anual que finaliza con una memoria de investigación sometida a tribunal examinador.



• BELGICA

Junto con Holanda y Gran Bretaña, la situación de la Criminología en Bélgica representa el máximo exponente del reconocimiento de los estudios universitarios. Dichos estudios se equiparan a las titulaciones clásicas con salidas profesionales diseñadas de forma directa para ser cubiertas por quienes obtienen estas titulaciones.

El grado de licenciado universitario se ofrece por diferentes universidades belgas, entre las que destaca, por su tradición y prestigio, la Universidad Católica de Lovaina (UKLeuven). Dicha universidad ofrece un título de Licenciado en Criminología impartido por la Facultad de Derecho, que comienza con una formación mediante pasarelas en Sociología del Derecho y Psicología jurídica para luego adentrarse en las disciplinas específicamente criminológicas.

La obtención de dicho título (Licentiaat in de Criminologische Wetenschappen) permite el acceso al Master de Estudios Avanzados de Criminología Europea. También las licenciaturas en Derecho o en Ciencias sociales permiten dicho acceso siempre que se demuestra un profundo conocimiento de la Justicia penal. El Master tiene un total de 60 créditos. Junto a este Master, se imparte el Master en Criminología, también de 60 créditos dirigido básicamente a alumnos belgas.

Es interesante resaltar el modelo de la Universidad Libre de Bruselas por ofrecer una amplia formación en Criminología en el catálogo de títulos oficiales. La Escuela de Ciencias Criminológicas Leon Cornil, vinculada a la Facultad de Derecho de dicha universidad, coordina esta formación, la cual se estructura en los siguientes pasos:

1. Curso de preparación a la Licenciatura en Criminología, al que pueden acceder quienes posean un título académico de una institución de enseñanza superior, los oficiales de la Policía acreditados por el Ministerio del Interior y quienes acrediten el ejercicio de una profesión relacionada con la Criminología con cinco o más años de experiencia. Los contenidos están relacionados con el Derecho penal, la Antropología social y cultural, Economía política, Historia del pensamiento político o Sociología.
2. Licenciatura en Criminología. A la misma se accede desde un primer o segundo ciclo de la universidad belga, o por la posesión de los dos primeros cursos de medicina o veterinaria; los poseedores de un diploma belga de asistencia social o asistente en psicología; los poseedores del certificado del curso anual de preparación para la licenciatura en Criminología; y los alumnos extranjeros a quien la universidad reconozca su grado como suficiente para acceder a la licenciatura.
3. Finalmente ofrece una formación consistente en la emisión de un Certificado de aptitud pedagógica apropiada para la enseñanza superior, orientación en Criminología, de un año de duración.

• SUIZA

En Suiza, como en otros países europeos, estos estudios están diseñados de forma prioritaria para su enseñanza a través del postgrado, al cual se accede desde otras titulaciones oficiales, pretendiendo cubrir un amplio espectro de actividades profesionales relacionadas con el sistema penal.

No existe un título oficial de grado en Criminología, pero la formación de postgrado que se ofrece tiene un cierto reconocimiento entre las instituciones relacionadas con el sistema penal, lo cual permite establecer estrechas vinculaciones entre los centros de formación superior y las instituciones que ejercen un papel relevante en el sistema.

En Suiza, con probabilidad, la institución más prestigiosa en este terreno es la Universidad de Laussane, que ofrece el Diploma de Postgrado y el Título de Doctor en Criminología y a través de la “Ecole des Sciences Criminelles” y la Facultad de Derecho.

El acceso al diploma de postgrado se permite desde la licenciatura en Derecho, en Ciencias forenses, en Ciencias sociales y políticas, desde la diplomatura en Medicina o de un título equivalente a juicio de la propia ESC. Su estructura puede ser de uno o dos años y una carga lectiva de 120 créditos.

Dicho título tiene un reconocimiento importante a la hora de optar a ejercer puestos de responsabilidad en la magistratura, la administración pública, policía, instituciones penitenciarias, empresas de seguridad, etc. En particular, en algunos cantones este Diploma permite acceder a un puesto de Juez Informador o para el puesto de *Greffier d'instruction pénale*.

Otros centros que imparten formación en Criminología en Suiza son, en Berna, la Escuela de Criminología, Derecho penal Internacional y Psicología del Derecho (SCIP) y el Instituto de Derecho penal y Criminología; y en Zürich, el Instituto de Criminología.

• NORUEGA

La enseñanza universitaria en ciencias criminales en este país escandinavo se imparte principalmente a través de los Departamentos de Criminología organizados administrativamente en las Facultades de Derecho. Es el caso de la Universidad de Oslo, con un Departamento orientado hacia las ciencias sociales y que imparte docencia desde 1954 en colaboración con el Departamento de Sociología de la misma Universidad.

Los títulos que imparte van dirigidos a la obtención de diferentes títulos, entre los cuales el más relevante es el de Master en Criminología.

• DINAMARCA

La progresiva implantación de los estudios criminológicos en Europa ha llevado a las autoridades académicas de la Universidad de Copenhagen a ofrecer desde 2005 un nuevo Diploma en Criminología de 60 créditos ECTS, con la finalización mediante un proyecto de investigación evaluado. Dicho diploma, ofrecido por la Facultad de Derecho, se incorpora a la oferta de Diplomatura, Licenciatura, Master y Doctorado, provisionalmente al margen, pero con vocación de ser integrado entre los estudios reglados de dicha universidad.

• HUNGRIA

Entre los países recientemente incorporados a la Unión Europea, Hungría representa uno de los que mayor tradición aporta a los estudios criminológicos europeos. Entre las instituciones más representativas se encuentra el Instituto Nacional de Criminología (OKRI), con vinculación directa con la Fiscalía General húngara y cuyas funciones son eminentemente de carácter investigador, manteniendo importantes relaciones con toda clase de instituciones, especialmente las universitarias.

Las universidades que forman en Criminología lo realizan normalmente a través de las Facultades de Derecho, así la Facultad de Derecho de la Universidad de Miskolc realiza la formación en esta materia a través de su instituto de Derecho penal. Sin embargo, la formación en Criminología es un contenido más de la titulación de Derecho si bien se pueden realizar los postgrados de master o doctorado en temas criminológicos obteniendo el título de Master o Doctor en Derecho con la especialidad en Criminología.

## **2. Valoración de conjunto de los estudios de Criminología en Europa**

De la realidad representada con los datos arriba expuestos, se pueden trazar una serie de líneas que hacen converger la formación universitaria superior en Criminología a nivel europeo en un ámbito científico cada vez más homogéneo, más autónomo y con un mayor grado de reconocimiento oficial por parte de las autoridades educativas de los Estados de la Unión.

Se destacarán aquellos aspectos más relevantes y que resultan ser los más representativos de los actuales desarrollos de la formación universitaria en esta disciplina.

### **1. CRECIMIENTO**

Del análisis de la situación de estos estudios en las diferentes universidades europeas se observa con claridad cómo de forma progresiva la mayor parte de estas instituciones de enseñanza han acogido la Criminología dentro de sus planes de estudio oficiales o en la formación de postgrado, exceptuándose sólo aquellas universidades cimentadas sobre disciplinas técnicas o las que cuentan con una oferta educativa muy limitada.

Dicho crecimiento resulta muy visible por estar presente, de manera frecuente, entre los master o doctorados que se ofrecen en los estudios de carácter internacional (así el Master Europeo de la UKLeuven o el Doctorado de la Universidad de Cambridge).

### **2. AUTONOMIA**

Si bien es cierto que la organización y oferta de estos estudios se realiza en casi todos los casos por centros y departamentos no específicamente dedicados a la Criminología (Facultades de Psicología, de Ciencias Sociales, de Derecho, etc.), no lo es menos que la tendencia más moderna se dirige a la creación de instituciones y departamentos básicamente dedicados a esta actividad. Así, el Departamento de Criminología de la Universidad de Estocolmo, el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge, el Institut de Police Scientifique et de Criminologie suizo o la Escuela de Ciencias Criminológicas Leon Cornil de la Universidad Libre de Bruselas.

No obstante, donde realmente se observa dicha autonomía es en la propia formación académica y en la oferta de títulos hecha a los alumnos. Si bien en supuestos como el de Alemania se sigue manteniendo la Criminología como parte de la formación de los licenciados en Derecho (tema diferente es la investigación a través de las numerosas instituciones dedicadas a este campo en ese país), en la casi totalidad de los países europeos la Criminología ha adquirido una notable autonomía científica ofreciéndose diferentes niveles de titulación a partir del reconocimiento del papel diferenciado que la misma ostenta respecto de las disciplinas generales de las que en parte procede. Esta separación queda claramente reflejada en la especialidad de los sujetos a los que la formación va dirigida y la cada vez mayor definición de las

actividades profesionales en las que pueden desenvolverse las personas que con esta formación

### 3. HOMOGENEIZACION DE CONTENIDOS

En la actualidad se observa una cierta dispersión entre los contenidos ofrecidos por las diferentes universidades europeas. Dicha dispersión lógicamente responde a las tradicionales dificultades para incorporar la Criminología al catálogo de títulos oficiales de cada Estado. La falta de modelos asentados ha sido la principal causa de la actual dispersión de materias y estructura de la formación ofrecida.

Sin embargo, esa falta de uniformidad es más aparente que real. Todos esos títulos universitarios parten de la necesidad de una formación básica en disciplinas esenciales: Derecho, psicología, sociología y métodos de investigación, así como de reconocer que la Criminología es una disciplina autónoma que requiere unas fuentes y una metodología propia. Donde más divergencias se producen es en los campos de especialización, apostándose en unos casos por la Criminología clínica, la Criminología aplicada o los estudios relacionados con la seguridad (es el caso de la titulación oficial de la Universidad de Bolonia: *Operatore della sicurezza e del controllo sociale*).

### 4. RECONOCIMIENTO ACADEMICO

El principal caballo de batalla de los investigadores, alumnos e instituciones involucradas en esta materia ha sido durante años el reconocimiento oficial de los títulos de Criminología y su incorporación al catálogo de títulos universitarios que permite un pleno acceso al mercado laboral relacionado con la justicia penal en términos amplios.

El aspecto más destacable en este ámbito es la paulatina incorporación de diferentes títulos de Criminología a aquellos catálogos, lo que constituye un proceso ascendente cuyo último capítulo se corresponde con la creación de la Licenciatura de Segundo ciclo por parte del Ministerio de Educación español.

La tendencia más extendida hasta ahora es la instauración de la Criminología en los segundos ciclos o en el postgrado. Sin embargo, entre los títulos oficiales son más habituales los primeros ciclos con títulos Bachelor en Gran Bretaña (Universidades de Keele y Southampton), Holanda (Universidades de Leiden y Erasmus de Róterdam), Bélgica (UKLeuven y Universidad Libre de Bruselas) e Italia (Universidad de Bolonia).

Este formato se corresponde mejor con el modelo universitario europeo de Bolonia y con los títulos de grado que, presumiblemente, serán a los que tenderán en las universidades indicadas manteniendo a grandes rasgos el modelo vigente.

### 5. INTERDISCIPLINARIEDAD

Con excepción de los títulos no oficiales que tienen una carga lectiva reducida o que responden a una iniciativa de especialización muy concreta, los títulos de Criminología, y de manera más clara aquellos que tienen reconocimiento oficial,

mantienen esquemas muy respetuosos con el tradicional equilibrio entre las disciplinas que más han aportado a la Criminología desde principios del siglo XX. Puede resultar ilustrativo el contenido del plan de estudios de la licenciatura en Criminología de la Universidad Libre de Bruselas, sin prejuzgar, lógicamente, cual sea el modelo a definir en cada Estado.

MEDECINE LEGALE ET CRIMINALISTIQUE [2,5 crédits ECTS]  
INTRODUCTION A LA CRIMINOLOGIE GENERALE [3,5 crédits ECTS]  
METHODOLOGIE DE LA CRIMINOLOGIE [3,5 crédits ECTS]  
PROTECTION DE LA JEUNESSE [2 crédits ECTS]  
PROTECTION DE LA JEUNESSE [2 crédits ECTS]  
PENOLOGIE [3 crédits ECTS]  
DROIT PENAL (GENERAL ET SPECIAL) [6,5 crédits ECTS]  
PROCEDURE PENALE [7 crédits ECTS]  
INTRODUCTION AU DROIT ET A LA METHODOLOGIE JURIDIQUE [4,5 crédits ECTS]  
SOCIOLOGIE JURIDIQUE [2 crédits ECTS]  
ECONOMIE POLITIQUE [3,5 crédits ECTS]  
PHILOSOPHIE MORALE [2,5 crédits ECTS]  
POLITIKES SOCIALES ET PREVENTION DE LA DELINQUANCE [2 crédits ECTS]  
ELEMENTS DE VICTIMOLOGIE [0,5 crédits ECTS]  
PSYCHIATRIE [3 crédits ECTS]  
INTRODUCTION A LA PSYCHOLOGIE SOCIALE [2 crédits ECTS]  
PSYCHOLOGIE GENERALE [3,5 crédits ECTS]  
FONDEMENTS, METHODES ET EVALUATION DE L'INTERVENTION PSYCHOLOGIQUE [2 crédits ECTS]  
SOCIOLOGIE [3,5 crédits ECTS]  
ELEMENTS DE STATISTIQUE [3 crédits ECTS]  
INTRODUCTION A LA FONCTION DE POLICE [1 crédits ECTS]  
PSYCHOPATHOLOGIE CRIMINELLE [2,5 crédits ECTS]  
CRIMINOLOGIE (OPTIONS EPISTEMOLOGIQUES, THEORIQUES ET METHODOLOGIQUES) [6,5 crédits ECTS]  
POLITIQUE CRIMINELLE [4 crédits ECTS]  
QUESTIONS APPROFONDIES DE CRIMINOLOGIE [2,5 crédits ECTS]  
PSYCHOPATHOLOGIE CRIMINELLE [2,5 crédits ECTS]  
QUESTIONS APPROFONDIES D'ADMINISTRATION DE LA JUSTICE PENALE [1,5 crédits ECTS]  
SEMINAIRE DE PENOLOGIE (VISITES D'ETABLISSEMENTS PENITENTIAIRES) [1,5 crédits ECTS]  
DROIT PENAL COMPARE [2,5 crédits ECTS]  
PSYCHOLOGIE DE LA DELINQUANCE ET ETUDE DES INSTITUTIONS D'ENFERMEMENT [2,5 crédits ECTS]  
METHODES STATISTIQUES APPLIQUEES AUX SCIENCES SOCIALES ET EXERCICES

# **Historia y presente de los estudios de Criminología en España**

## 1. Objetivos y metodología

El objetivo del presente punto es analizar y valorar la oferta de estudios criminológicos en las Universidades españolas. En él se identifican los rasgos del modelo español de enseñanza en cuanto a las estructuras, objetivos, y contenidos con el objeto de, a la vista del contexto europeo, realizar una propuesta de grado en Criminología. En la valoración de una enseñanza existen diferentes aspectos a considerar tales como sus objetivos, la adecuación de la oferta académica a las demandas del mercado laboral, su estructura organizativa, costes, contenidos del programa, o su excelencia académica, entre otros criterios. Por todo ello se hace necesario contar con una metodología de evaluación que los ordene y desarrolle unos indicadores de medida. Los párrafos que siguen presentan los criterios desde los que este libro blanco aborda el análisis de la realidad académica de la Criminología española.

Entre los objetivos del proceso de Bolonia, uno fundamental es crear un espacio de estudios superiores común que asegure la máxima calidad y excelencia académica. La idea es que ello permita a Europa competir en lo económico, ser cabeza de innovación en lo tecnológico, e ir hacia una sociedad más moderna, justa y sostenible. Existe una literatura internacional amplia sobre la evaluación la calidad y la excelencia académica. En España se ha despertado en los últimos años un gran debate sobre la calidad de las universidades y se ha creado un sistema de agencias de evaluación de la calidad como la ANECA (de Miguel 2001). En esa línea, el Consejo de Coordinación Universitaria ha ido investigando y definiendo indicadores y protocolos de evaluación. Parece adecuado utilizar esos protocolos como metodología de evaluación.

El Consejo de Coordinación Universitaria ha desarrollado un protocolo para evaluar la calidad de las titulaciones universitarias (Díez et al. 2003). Existen cinco tipos de indicadores: de planificación de la titulación, de recursos, de programa, de desarrollo de la enseñanza y de resultados. La planificación de los estudios hace referencia al grado en que tienen unos objetivos claros, concretos y realistas en función de los ámbitos de la disciplina y los recursos disponibles. También al grado de definición del perfil profesional en términos de enseñar competencias y habilidades que responden a las necesidades y demandas del contexto social y laboral. Finalmente, se hace mención a la revisión de esos objetivos, a la participación de las partes y al liderazgo que ejercen los responsables de los estudios.

Los recursos (humanos y materiales) se refieren tanto al alumnado, como al profesorado, PAS, y recursos de instalaciones y financieros. La calidad del alumnado hace referencia a la formación de éste y a su motivación, a su integración en la vida académica, y a la existencia de procedimientos para recabar su opinión sobre varios aspectos de las enseñanzas. La calidad del profesorado se refiere a su cualificación, a la adecuación de ésta a los objetivos, a la existencia de procesos de selección y promoción, y a su participación en las decisiones. La eficiencia del PAS y su participación en la organización de las enseñanzas es otro criterio a evaluar. Los espacios, servicios y equipamientos se juzgan en función de las necesidades de la titulación, así como de su disponibilidad horaria, equipos y fondos disponibles y su utilización por la comunidad científica. Los medios financieros se juzgan en función de su adecuación a las necesidades de la titulación y a su distribución con arreglo a las prioridades establecidas



en los objetivos. También se evalúan aspectos de transparencia y eficiencia en la gestión.

Los programas de estudios son de calidad si, a nivel de estructura, cumplen la normativa, se adecuan a los objetivos, se justifican las asignaturas e itinerarios por los perfiles profesionales, y si existen mecanismos de revisión periódica de los planes de estudio. Respecto al contenido y organización de los programas, deben ir orientados hacia los objetivos de la titulación, proporcionar conocimientos, competencias y habilidades suficientes y actualizadas, se ajustan a las características de los alumnos, a los recursos, y al tiempo disponible. También es fundamental que los programas de las materias estén coordinados y bien secuenciados. Debe haber procedimientos de evaluación acordes con los objetivos de la asignatura. Respecto a la planificación de las asignaturas, los períodos y horarios deben ser coherentes con la estructura del plan de estudios y responder a la disponibilidad de los alumnos y deben haber procedimientos de revisión periódicos.

La metodología docente debe ser acorde con los objetivos y facilitar su consecución y la adquisición de competencias y habilidades. Los métodos didácticos tienen en cuenta las características de los alumnos. El volumen de trabajo del estudiante se ajusta al ETCS y debe permitir alcanzar los objetivos. La evaluación del aprendizaje debe ser coherente con los objetivos y competencias a desarrollar, debe incluir los aspectos teóricos y prácticos y tener en cuenta el trabajo del estudiante. Además los procedimientos deben ser transparentes. Debe existir una orientación y acción tutorial individualizada.

Existen varios indicadores para medir la calidad de los resultados del proceso. A nivel de asignatura, la proporción de alumnos aptos se sitúa entre el 70% y el 95%. La proporción de presentados en materias obligatorias y optativas es similar. Las tasas de graduación, retrasos, abandonos, y duración media de los estudios mejoran las de otras universidades. A nivel de inserción laboral, ésta supera la media nacional en cantidad y calidad del empleo conseguido. Profesores y alumnos se muestran satisfechos con los resultados, la formación y la inserción laboral lograda. Los empleadores valoran positivamente esa formación.

Una evaluación exhaustiva con esos criterios la calidad preciaría de una investigación *ad hoc*. Esa investigación está todavía por realizar. El presente libro blanco realiza una aproximación a partir de los limitados datos disponibles. En su interpretación se ha de tener en cuenta la situación atípica de la licenciatura de Criminología respecto a otras titulaciones y también respecto a la Criminología europea. La licenciatura de Criminología nace como tal en el año 2003 y la Orden Ministerial que la desarrolla no aparece hasta final del 2004. En el momento de redactar este documento, todavía no ha finalizado sus estudios la primera promoción de licenciados y sólo unas pocas universidades españolas ponen en marcha la licenciatura en el curso 2004-2005. Por lo tanto, no tiene sentido una evaluación de esos primeros meses iniciales. Sin embargo, puede resultar más útil el análisis de las titulaciones propias de las diferentes universidades. Al igual que ocurre con las licenciaturas en otros estudios, las estructuras, el profesorado y la experiencia acumulada por esos títulos propios son el punto de partida real para los nuevas titulaciones de grado. Reflexionar sobre esas experiencias y aprender de los aciertos y errores puede ayudar a configurar mejor un modelo de grado. En todo caso, la evaluación resulta compleja debido a que la ausencia

de una regulación estatal hace que esos estudios presenten una gran diversidad de situaciones y estándares. Por otra parte, existe la dificultad de la ausencia de estadísticas nacionales. Al tratarse de titulaciones propia de cada universidad, el ministerio no dispone de los datos sobre los estudiantes, estudios o producción científica criminológica.

La situación de los estudio de Criminología en España constituye un caso peculiar dentro del panorama europeo. Los autores que la han analizado destacan cuatro hechos: (1) A pesar de tener una tradición histórica temprana en el área, la homologación y regulación de los estudios a nivel nacional no se produce hasta el 2003. Entre la creación del primer centro universitario (el Instituto de Criminología de Barcelona) y ese evento han pasado casi cincuenta años y más de cien desde la publicación de las primeras obras criminológicas de autores españoles. (2) La institucionalización parcial de la Criminología en España tiene su reflejo en el mercado laboral donde existen pocos canales de salida establecidos. Todo ello lleva a que el impacto de los estudios en la sociedad es limitado. (3) A pesar de esas situaciones poco favorables, llama la atención que España está a la cabeza de los países europeos en número de estudiantes de Criminología por cada mil habitantes. Existen una veintena de centros que imparten algún tipo de titulación criminológica y que producen cada año unos 1.500 titulados (Walgrave 1997; Stangeland). Esos datos denotan un atractivo y un interés social considerable por la disciplina. (4) Quizás lo que más ha condicionado la realidad de la disciplina tanto a nivel institucional, docente, como investigador es la inexistencia (que todavía perdura) del un área de conocimiento de Criminología (Medina 2002). De lo que se trata es de analizar en qué medida esas peculiaridades llevan a unos estudios de calidad y, en todo caso, identificar los puntos fuertes y débiles del modelo.

## 2. Desarrollo de la Criminología en España

La Criminología española ha pasado por momentos de esplendor junto a otros de relativo estancamiento. Existe un desarrollo e institucionalización temprana que, curiosamente, no llega a consolidarse en una licenciatura. En la primera mitad del siglo XIX Mariano Cubí i Soler (1801-1875) plantea algunas ideas que anticipan las de Lombroso. Los estudios de autores como Rafael Salillas (1854-1923), Dorado Montero (1861-1919), Concepción Arenal (1820-1894), Quintiliano Saldaña (1878-1938), o Constancio Bernardo de Quirós fundan una tradición de investigación en la Criminología Española. Durante el siglo XIX y la primera y segunda década del XX, instituciones como el Ateneo, Institución Libre de Enseñanza, la Universidad o la Administración, ponen en funcionamiento centros de enseñanza pioneros que fueron, incluso, imitados en el extranjero. En 1899 Francisco Giner de los Ríos crea en Madrid el Laboratorio de Criminología, que es el precursor de la Escuela de Criminología fundada en 1903 y que desaparece en 1926. Desde la Dictadura de Primo de Rivera hasta después de terminada la Guerra Civil, la producción científica y la enseñanza de Criminología quedaron paralizadas e, incluso, retrocedieron.

En la Segunda República se crea el Instituto de Estudios Penales. Hay que esperar hasta los años 50 para que el interés por la Criminología vuelva a resurgir en España influida por las nuevas ideas en Europa. Octavio Pérez Victoria se inspira en el modelo de Escuela de Justicia Criminal americano y crea el 21 de Enero de 1955 en Barcelona la Escuela de Criminología precursora del Instituto. El profesor Cobo del Rosal es el primer director del Instituto de Criminología de Madrid, que se funda en 1964. El tercer Instituto que se crea es el de Valencia. A partir de este momento se va a asistir a la creación de un sin fin de institutos, centros y estudios. Casi todos surgen al amparo de Facultades, Departamentos, o Cátedras de Derecho, mayoritariamente de Penal, aunque existen algunas excepciones en los últimos años. Esa influencia jurídica va a marcar el carácter de los estudios en España.

Por otra parte existe una tradición de recomendaciones de organismos internacionales sobre el sentido y forma de organizar los estudios. El desarrollo de la disciplina en España se va a apartar de muchas de esas recomendaciones. La UNESCO encarga en 1955 a la Sociedad Internacional de Criminología que realice un informe con recomendaciones sobre la enseñanza. Se parte del análisis de diez países (Austria, Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Francia, Italia, Gran Bretaña, Suecia, Turquía y Yugoslavia). El Informe vio la luz en 1961. En él se dice que la enseñanza de la Criminología es esencialmente de naturaleza multidisciplinar, por lo que hay que organizarla en el seno de Institutos de Criminología y no en facultades. En ellos se realizará tanto la formación general como la especialización superior técnica y científica. Esta última se alcanzará por medio de los estudios que lleven al doctorado en Criminología. Del profesorado se dice que dirigirá los Institutos de Criminología, enseñará, será un técnico de los servicios de prevención y tratamiento de los delincuentes, y que será el promotor de la investigación científica. Otra recomendación es renovar la enseñanza con métodos activos, recurriendo a la enseñanza clínica, con seminarios, trabajos prácticos y visitas.

### 3. Estructura de la oferta

Las **tablas 1 y 2** resumen la oferta de titulaciones de Criminología en España. Existen diecinueve universidades que organizan cursos con titulación propia de Criminología a nivel de primer o segundo ciclo universitario. En ellos estudian unos 4.200 estudiantes, aunque la cifra es mayor ya que no se contabilizan los matriculados en la recién creada Licenciatura de Criminología al estar en fase de implantación. Por otra parte, en el tercer ciclo existen siete programas de postgrado o master, y cuatro de doctorado. A esas cifras hay que añadir la oferta de cursos con la denominación de “seguridad” y que incorporan contenidos criminológicos. Se trata más bien de programas de master y postgrado que responden principalmente a las importantes demandas de formación que genera el sector privado de la seguridad. También responden a la necesidad creciente de ofrecer una formación transversal en los diferentes ámbitos de la seguridad. Contabilizando todos los niveles se podría estimar en unos 5.000 los estudiantes están cursando estudios. Existe, además, una gran capacidad de oferta de cursos en las Universidades españolas como se pone de manifiesto por el número de ellas que ofrecen cursos como por la carga de créditos.

**Tabla 1**  
**Oferta de titulaciones universitarias en Criminología en las Universidades Españolas**

Titulaciones:	Universidades:	Estudiantes <sup>(*)</sup> :	Media de créditos en los programas <sup>(*)</sup> :
Primer y segundo ciclo <sup>(**)</sup>	19	4200	128
Postgrados y masters	7	200	47
Doctorado	4	65	60

Fuente: Las diferentes Universidades.

Notas: La tabla sólo recoge los cursos que proporcionan un título con la denominación “criminología” expedido por una Universidad.

<sup>(\*)</sup> Curso 2004-2005.

<sup>(\*\*)</sup> No incluye los datos de la nueva Licenciatura en Criminología

**Tabla 2**  
**Oferta de titulaciones universitarias propias en Seguridad en las Universidades Españolas**

Titulaciones:	Universidades que ofertan títulos:	Media de créditos exigidos en los programas <sup>(*)</sup> :
Primer y segundo ciclo	4	136
Postgrados y Masters	11	37
Doctorado	1	32

Fuente: Las diferentes Universidades.

Notas: La tabla sólo recoge los cursos que proporcionan un título que contiene la denominación “seguridad” (si incluye temáticas criminológicas) expedido por una Universidad.

<sup>(\*)</sup> Curso 2004-2005.

La **tabla 3** detalla la oferta de títulos universitarios propios de Criminología a nivel de primer y segundo ciclo. En la actualidad existen diecinueve universidades (dos son privadas) que ofrecen títulos propios en Criminología. Las universidades pioneras son, por orden de antigüedad, Barcelona (O.M. 21/01/55), Madrid (O.M.10/06/64), y Valencia (O.M. 17/08/68). En la década de los setenta surgen la del País Vasco IVAC (O.M. 14/07/78, aunque funciona desde 27/10/76), y Santiago de Compostela (O.M. 17/07/78). En la década de los ochenta se crean Alicante (que nace como sección delegada del de Madrid por Convenio Ínter universitario de 24/09/81), y Córdoba (también como sección delegada del de Madrid, por Convenio Ínter universitario de 04/03/85). En los noventa, en Andalucía se crea el Instituto Andaluz Ínteruniversitario de Criminología por Decreto de la Junta de Andalucía 199/1990. Inicialmente cuenta con cinco secciones: Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz y Córdoba, que se traspa de la sección delegada de Madrid. Huelva se incorpora en 1997. También en los años noventa surgen las universidades de La Laguna, Salamanca, Murcia, Católica de San Antonio (Murcia), Oviedo, y Católica de Santa Teresa.

**Tabla 3**  
**Titulaciones propias en Criminología de las**  
**Universidades españolas de primer y segundo ciclo en el curso 2004-05**

Universidad:	Centro o Facultad:	Año de creación <sup>(a)</sup> :	Estudiantes <sup>(b)</sup>	Créditos:	Título:	Requisitos de entrada:
Barcelona	Facultad de Derecho	1955	580	184,5	Graduado	Selectividad
Complutense de Madrid	Instituto de Criminología Facultad de Derecho	1964	238	50	Diploma	Licenciatura
Valencia	Instituto de Criminología Facultad de Derecho	1968	200	190	Graduado	Selectividad
País Vasco (San Sebastián)	Instituto Vasco de Criminología	1978	38	40	Diploma Superior y Pregrado	Selectividad
Santiago de Compostela	Instituto de Criminología Facultad de Derecho	1978	325	...	Diploma	Selectividad
Alicante	Instituto de Criminología Facultad de Derecho	1981	601 <sup>(c)</sup>	180	Diploma	Selectividad
Cádiz	IAIC Facultad de Derecho	1990	...	180	Experto	Diplomatura o Funcionarios con selectividad
Córdoba	IAIC Facultad de Derecho	1990	102	180	Experto	Diplomatura o Funcionarios con selectividad
Granada	IAIC Facultad de Derecho	1990	221	180	Experto	Diplomatura o Funcionarios con selectividad
Málaga	IAIC Facultad de Derecho	1990	496	180	Experto	Diplomatura o Funcionarios con selectividad
Sevilla	IAIC Facultad de Derecho	1990	275	180	Experto	Diplomatura o Selectividad
La Laguna	Centro de Estudios Criminológicos de Canarias	1991	...	...	...	...
Extremadura	Instituto de Criminología Dep. Derecho Público	1996	40	75	Experto	Diplomatura Funcionarios con selectividad
Salamanca	CC. de la Seguridad (F. Derecho) Centro de Estudios Propios y Postgrados <sup>(c)</sup>	1996	619 (330 a distancia) <sup>(c)</sup>	180	Experto y Criminología	COU o Bachillerato
Huelva	IAIC Facultad de Derecho	1997	...	180	Experto	Diplomatura Funcionarios con selectividad
Murcia	Escuela de Práctica Jurídica (F. Derecho)	1997	150	180	Graduado	Selectividad
Católica de San Antonio (Murcia) <sup>(d)</sup>	Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa	1999	...	100	Diploma	COU o ser funcionario
Oviedo	Facultad de Derecho	1999	160	180	Titulado	Selectividad
Católica Santa Teresa, Ávila <sup>(d)</sup>	Centro de Estudios Superiores (Madrid)	...	...	...	Diploma Superior	...

Fuente: Las diferentes Universidades.

Notas: La tabla sólo recoge aquellas titulaciones con la denominación "criminología" o vinculadas a Institutos de Criminología.

<sup>(a)</sup> Año de la Orden Ministerial o Convenio Inter-universitario que los crea.

<sup>(b)</sup> Los datos se refieren al número total de estudiantes en todos los cursos del título

<sup>(c)</sup> Oferta de cursos presenciales y a distancia.

<sup>(d)</sup> Universidad privada

De la tabla se desprende que la expansión de la disciplina en España es notable, especialmente en los últimos años. La Criminología académica se inicia en las grandes capitales como respuesta a la preocupación urbana por las problemáticas de seguridad. La expansión de la disciplina es lenta durante las décadas de los setenta y ochenta. En veinte años solamente se crean tres nuevas titulaciones. Sin embargo, en la década de los noventa se produce una expansión sin precedentes y se crean quince planes de estudios. Ese aumento no se explica solamente por la expansión paralela del sistema universitario y la creación de nuevas universidades en ciudades más pequeñas. Más bien viene a demostrar un gran interés social por los estudios. Interés que se evidencia en el gran número de estudiantes matriculados en los nuevos centros y en la aparición de las primeras universidades privadas. Otro factor que contribuye a explicar el auge de la disciplina es la preocupación y demanda social crecientes de seguridad por parte de la sociedad española. En ese sentido, se puede decir que la creación de la carrera de Criminología aparece en un momento de gran implantación e interés por los estudios en el país.

Institucionalmente, la Criminología española conoce básicamente dos modelos de organización, aunque, en realidad, se podría hablar de un modelo único. Por un lado están los estudios que dependen directamente de una Facultad de Derecho y, por otro, los que dependen de un Instituto Universitario, que también suele estar adscrito o mantener una vinculación con ellas. Salvo alguna excepción, como es el caso del País Vasco, no se da el modelo de Instituto independiente. Esa vinculación se deja ver en el enfoque y contenidos de la mayoría de planes de estudio, que suelen subrayar los aspectos normativos. Esa fuerte conexión con el Derecho es una peculiaridad de la Criminología en España cuando se la compara con la realidad europea y, en especial, con la anglosajona.

La oferta docente depende de varios factores como los objetivos de los estudios, la disponibilidad de personal y recursos docentes, o su nivel de demanda. La falta de homologación o armonización de los estudios de Criminología a nivel nacional hace que la carga lectiva de los títulos propios varíe: Valencia exige 190; Barcelona, 184<sup>1</sup>; Extremadura 75, País Vasco 40; o Madrid, 50. A pesar de ello, en los últimos años, la tendencia ha sido a ampliar la carga lectiva hacia los 180 créditos estructurados en tres años. De esa manera, numerosos programas se han posicionado de cara a su reconversión en Licenciatura. El resultado es que se ha producido un proceso de armonización, no sólo en la carga lectiva, sino también en los contenidos de los programas configurándose un modelo español de carrera criminológica.

Ese mismo proceso de armonización se produce en lo relativo a las condiciones para el acceso a los estudios. La mayoría de las titulaciones exigen el estándar habitual para el acceso a la universidad: haber superado las pruebas de selectividad. Sin embargo, en algunas titulaciones, los requisitos de entrada van más allá y se requiere una Licenciatura como es el caso de la Complutense de Madrid. Son numerosas en las que se exige una diplomatura por lo que, en la práctica, los estudios adoptan un cierto carácter de postgrado.<sup>1</sup> Esas universidades suelen admitir a funcionarios del sector de la seguridad con COU lo que evidencia una vocación profesional clara de los estudios.

---

<sup>1</sup> Esa vocación de postgrado se deja ver también en el coste de la matrícula. El coste total de los estudios varía desde los que se ajustan a las tasas oficiales de la Universidad en la que se imparten, hasta los que lo fijan libremente, superando en algún caso los 3.000 Euros.

Únicamente las Universidades de Salamanca, y Católica de San Antonio (Murcia) no exigen necesariamente haber superado la selectividad, aunque sí el COU. Todos esos datos evidencian que, a pesar de las restricciones que supone su no oficialidad, la Criminología española ha realizado un gran esfuerzo por ofrecer unos estudios con un nivel equivalente, o incluso superior, al que correspondería a un primer ciclo universitario y con una vocación claramente profesionalizadora.

En los últimos años las universidades españolas empiezan a ofrecer un nuevo tipo de titulaciones propias bajo la denominación de estudios en seguridad. En general, suelen ser programas que surgen como respuesta a un nuevo tipo de demanda social. Es la necesidad de ofrecer una formación específica sobre seguridad privada y, al mismo tiempo, que responden a la necesidad de llevar la Criminología hacia una visión más amplia de las cuestiones de seguridad. La mayoría de titulaciones son de postgrado, sin embargo existen ya varios ejemplos de titulaciones en seguridad de primer y segundo ciclo (ver **tabla 4**) que incorporan contenidos criminológicos junto a otros como gestión, planificación, análisis de riesgos, o tecnologías de la seguridad. Cada vez más corriente incorporar una nueva terminología en las titulaciones como estudios de la seguridad, ciencias de la seguridad, seguridad integral, o planificación y gestión de la seguridad. La Criminología española se abre poco a poco hacia nuevos paradigmas y nuevos mercados profesionales.

**Tabla 4**  
**Títulos propios de primer y segundo ciclo sobre Seguridad en las Universidades Españolas**

Universidad	Centro o Facultad	Créditos	Títulos
Barcelona	Derecho	120	Graduado Superior en Seguridad Pública y Privada (2º ciclo)
Autónoma de Barcelona	Escuela de Prevención y Seguridad Integral	207	Graduado en Prevención y Seguridad Integral
Jaume I (Castellón)	Ciencias Jurídicas y Económicas	180	Graduado en Seguridad y Ciencias Policiales
Rey Juan Carlos (Madrid)	Instituto Superior de Estudios de Seguridad <sup>(*)</sup>	180	Experto Universitario en Seguridad

Fuente: Las diferentes Universidades.

Notas: <sup>(\*)</sup> Curso semipresencial.



Las titulaciones de postgrado ofrecen un panorama complejo. Los programas varían tanto en titulación de salida (máster, diploma, experto), número de créditos, antigüedad, requisitos de entrada, u orientación de los estudios. Resulta difícil delimitar la oferta porque existen numerosos cursos especializados en temáticas policiales, de seguridad privada, investigación privada, o cursos de especialización en temas puntuales que incorporan en mayor o menor medida conocimientos criminológicos. La **tabla 5** recoge algunos cursos de máster y diploma de postgrado cuyas titulaciones hacen referencia a la Criminología o que se organizan desde los Institutos de Criminología. Analizar este tipo de oferta ayuda a entender mejor el mercado y las necesidades de formación en el área. Aparentemente oferta de cursos de postgrado es menor que la de títulos de primer y segundo ciclo. Existen siete diplomas de postgrado o másters en la Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, Castilla-La Mancha, País Vasco, Lérida, Tarragona, y Alcalá. Pero, en realidad, el panorama es más complejo ya que la distinción entre postgrados y grados no es tajante en el caso de la Criminología. Muchos de los cursos de primer y segundo ciclo recogidos en la tabla 0 y 2 requieren estar en posesión de un título universitario para entrar. Es decir, son postgrados, en realidad. De la misma manera, muchos de esos cursos ofrecen vías de entrada específicas para funcionarios por lo que operan, en la práctica, como masteres para profesionales. Todos estos datos vienen a demostrar que la Criminología española ha conseguido una integración entre la orientación académica y profesional. Tanto es así que, cuando se analizan los programas de los postgrado, sorprenden los paralelismos con los de grado. Todo ello denota también una cierta falta de especialización en la Criminología española. Ese papel de especialización se realiza más bien desde postgrados con otras denominaciones.

Por otra parte el auge de la seguridad privada ha provocado un nuevo fenómeno que son los estudios de postgrado orientados a formar gestores y analistas de seguridad. La **tabla 6** recoge únicamente las titulaciones universitarias sobre seguridad. Administrativamente, acostumbra a ser cursos que dependen de servicios de extensión universitaria u organismos que conectan universidad y empresa. En la práctica, la vinculación institucional y de profesorado entre estos nuevos programas y los tradicionales estudios de Criminología es significativa en muchos casos. Fuera del ámbito universitario, existen más de 45 centros, de calidad muy desigual, reconocidos por el Ministerio del Interior que forman para la dirección en seguridad. Muchos de ellos ofrecen estudios en convenio o colaboración con Universidades españolas. Este nuevo tipo de demanda es un revulsivo que está modernizando y reorientando la Criminología hacia posiciones menos centradas exclusivamente en el sistema penal.

**Tabla 5**  
**Oferta de titulaciones de postgrado en Criminología**  
**de las universidades españolas**

Universidad:	Centro o Facultad:	Estudiantes:	Créditos:	Título:	Requisitos de entrada:
Autónoma de Barcelona	Departamento de Ciencia Política y Derecho Público	25	32	Diploma de Postgrado (18) y Máster (32)	Diplomados y graduados en criminología y Licenciados (máster)
Barcelona	Facultad de Derecho	30	35	Diploma de Postgrado y Máster	Graduados Criminología y Licenciados (Máster)

## LIBRO BLANCO SOBRE EL TITULO DE GRADO EN CRIMINOLOGIA

Castilla-La Mancha (Albacete)	Centro de Investigación en Criminología Facultad de Derecho	30	50 y 64	Diploma de Postgrado y Máster	Diplomados y Licenciados (Máster)
País Vasco (San Sebastián)	Instituto Vasco de Criminología	21	55 y 32	Máster y Especialista	Licenciados y Diplomados
Lérida	Dep. Derecho Público Facultad de Derecho	30	30	Diploma de Postgrado y Máster	Diplomados y Licenciados
Rovira i Virgili (Tarragona)	Fundación Universidad Rovira i Virgili	...	...	Diploma de Postgrado y Máster	Diplomados y Licenciados
Alcalá	Dep. Fundamentos del Derecho y Derecho Penal	40	67	Máster	Licenciados

Notas: La tabla sólo recoge aquellas titulaciones con la denominación "criminología" o vinculadas a Institutos de Criminología. Existen otros postgrados que incorporan temáticas criminológicas.

Fuente: Cada una de las Universidades.

**Tabla 6**  
**Titulaciones de postgrado en Seguridad de las Universidades Españolas**

Universidad	Centro o Facultad	Créditos	Títulos
Alcalá de Henares	Servicio de Postgrado	15	Postgrado Dirección de Seguridad
Almería	Departamento de Ingeniería Química	21,5	Postgrado Dirección de Seguridad
Barcelona	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	50 y 18	Máster y Postgrado Dirección de Seguridad <sup>(*)</sup>
Barcelona	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	50	Máster en Gestión de Riesgos y Emergencias
Carlos III (Madrid)	Centro de Ampliación de Estudios. Postgrados	60	Máster en Dirección de Seguridad
Complutense de Madrid	Centro de Estudios de Gestión	26	Diploma en Planificación, Dirección y Gestión de Seguridad
Francisco de Vitoria (Madrid)	Departamento de Postgrado	25	Especialista en Dirección de Seguridad
Málaga	Vicerrectorado de Cooperación Empresarial. Enseñanzas Propias	31	Experto en Seguridad Privada
Pontificia de Comillas (Madrid)	Instituto de Postgrado y Formación Continua	28	Postgrado Dirección de Seguridad
Rey Juan Carlos (Madrid)	Fundación Universidad Rey Juan Carlos	50	Máster en Dirección de Seguridad
Rey Juan Carlos (Madrid)	Fundación Universidad Rey Juan Carlos	...	Postgrado Dirección de Seguridad
Salamanca	Centro de Estudios de Postgrado y Formación Continua	...	Especialista en Dirección de Seguridad <sup>(*)</sup>
Sevilla	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología	...	Postgrado Dirección de Seguridad
Sevilla	Vicerrectorado de Postgrado y Doctorado	...	Experto Dirección Seguridad
Zaragoza	Servicio de Programas y Postgrados. Sección Estudios Propios y Títulos	...	Especialista en Dirección de Seguridad

Fuente: Las diferentes Universidades.

Notas: La tabla sólo recoge los cursos que proporcionan una titulación universitaria propia. Aparte de ellas, el Ministerio del Interior tiene homologados unos 45 cursos de Dirección de Seguridad, muchos de ellos organizados en colaboración con universidades.

<sup>(\*)</sup> Curso presencial y a distancia.

El punto débil de la Criminología española está en los cursos de doctorado y, por lo tanto, en la formación de académicos e investigadores. Existen cuatro doctorados que se ofertan con referencias a la Criminología en el título del programa (**tabla 7**). Ello es una consecuencia directa de la falta de homologación de los estudios, pero, sobre todo, de la inexistencia de un área de conocimientos que no incentiva carreras criminológicas. Por lo tanto, no existen doctores en criminología como tales. La investigación y la docencia se proveen desde otras áreas de conocimiento como el Derecho Penal, Psicología, Medicina, Sociología, o Antropología. El problema es que las temáticas de delincuencia y seguridad suelen ocupar posiciones más bien marginales en muchas de

esas áreas. Otro problema es que puede producirse un déficit de profesores formados en el área si crece mucho el número de licenciaturas de Criminología. El resultado es que las demandas de seguridad de la población no reciben una respuesta adecuada por parte de la universidad española.

**Tabla 7**  
**Oferta de estudios de Doctorado en Criminología y Seguridad**  
**(Curso 2004-2005)**

Universidad	Departamento	Plazas:	Créditos	Denominación del doctorado:
Autónoma de Barcelona	Ciencia Política y Derecho Público	10	32	Seguridad y Prevención
Castilla-La Mancha (Albacete)	Centro de Investigación en Criminología Dep. Ciencia Jurídica	20	63	Criminología
Málaga	Derecho Público	15	...	Criminología
Pablo de Olavide (Sevilla)	Derecho Público	30	56	Criminología
UNED	Derecho Penal	...	...	Derecho penal y Criminología Problemas del Derecho Penal y Criminología

Notas: La tabla sólo recoge aquellas titulaciones con la denominación "criminología" o "seguridad". Existen otros doctorados que incorporan temáticas criminológicas y de seguridad. El área de conocimiento en Criminología no está reconocida por lo que la situación de salida no es la de Doctor en Criminología

Fuente: Cada una de las Universidades.

La reciente licenciatura y el futuro grado de Criminología van, a medio y largo plazo, a paliar ese déficit en buena parte. El reconocimiento de la disciplina a nivel nacional va a consolidar espacios docentes, hacer más visibles a los departamentos esos estudios, e incentivar su interés por ellos. Sin embargo, quedará pendiente el impulso a la investigación criminológica universitaria. Cabe esperar que una gran parte de las veinticinco universidades centros que hoy imparten enseñanzas criminológicas pongan en marcha licenciaturas de forma inmediata y, más adelante, títulos de grado. En el momento de redactar esta memoria existen cinco universidades que ya han iniciado los estudios de licenciatura (Barcelona, Autónoma de Barcelona, Gerona, Murcia e Internacional de Cataluña) y existen, al menos seis universidades que ya han anunciado la oferta de la licenciatura para el curso 2005-06. El dinamismo de los estudios también se evidencia por la gran competencia por crear titulaciones y atraer al mercado de estudiantes. Así Universidades como las de Gerona e Internacional de Cataluña, sin apenas tradición en estos estudios, han sido de las primeras en poner en marcha la licenciatura. Contando todos los niveles de titulaciones universitarias, actualmente existen una treintena de Universidades que imparten docencia en España.

#### **4. Planificación de la titulación**

Cuando la organización, recursos y contenidos de una enseñanza permiten la consecución de sus objetivos se habla de calidad. La creación del título de grado en Criminología debería partir de tener una idea clara de sus objetivos y del tipo de tareas que va a hacer un criminólogo. Para ello es necesario pensar no sólo en las actividades y empleos actuales, sino en las que previsiblemente se van a incorporar porque ya las están realizando otros países. Todo ello implica una visión global de las necesidades que tiene la sociedad española en relación a la prevención y control de la delincuencia. Un dato que sorprende del caso español es la gran popularidad de los estudios en comparación con las salidas profesionales instituidas en España. Pero lo que sorprende todavía más en el plano comparativo, es la gran cantidad de posiciones que ocupan los criminólogos en la sociedad europea.

La Criminología puede realizar una gran variedad de aportaciones a la sociedad. La formación multidisciplinar del criminólogo le permite intervenir tanto en las esferas de prevención como de reacción. También puede trabajar tanto para el Estado como para la seguridad privada o al lado de la sociedad civil. En España son numerosos los Policías que tienen la titulación dando lugar a la figura del policía-criminólogo o criminalista. Pero el Criminólogo tiene un potencial de desarrollo en la Policía todavía mayor. En especial en programas comunitarios y de prevención, donde puede llevar a cabo tareas de investigación, planificación y asesoría en la toma de decisiones. Lo mismo ocurre en relación a las instituciones de menores. Las oficinas de atención y los servicios de apoyo a las víctimas tienen un gran potencial de desarrollo en España (menores, mujeres, personas mayores). En ese campo su contribución también sería importante. En instituciones penitenciarias ya existe una tradición del Criminólogo que aporta su conocimiento científico para el tratamiento, evaluación y pronóstico del delincuente.

En otros países, el ámbito judicial ofrece campos como los informes criminológicos judiciales. Además está la asistencia al Juez de Vigilancia Penitenciaria en el control de permisos de salida, y de libertad condicional. Un campo de gran potencial y prácticamente inexplorado es el criminólogo en la seguridad privada. La formación ha estado tradicionalmente centrada en los aspectos penales y públicos de la seguridad. Aproximar al estudiante hacia el campo privado implica crear materias nuevas de gestión de empresas, análisis de riesgos, tecnologías de la seguridad, o planificación y gestión de la seguridad. En el terreno de la marginalidad existen ámbitos profesionales interesantes como el de la drogadicción. En el terreno de las políticas de seguridad, el criminólogo puede tener un lugar en los órganos locales de prevención.

Por otra parte, las enseñanzas se fundamentan en cuerpos de conocimientos. La UNESCO define la Criminología como un campo multidisciplinar e interdisciplinar de conocimientos. Una definición es que la Criminología es el estudio de la delincuencia, sus causas y consecuencias, así como de las formas e instituciones y políticas de prevención y control. Por lo tanto, se trata de una disciplina que se define por su objeto de estudio. Ello la enriquece y la limita al tiempo. Por un lado, los avances en los conocimientos de Criminología dependen de los de otras áreas. Por otro lado, se define

un campo de análisis enorme y que va mucho más allá del sistema penal. El mismo nombre de “Criminología” es limitado. Las demandas actuales de la sociedad van más allá de la lucha contra el “crimen”. En los mejores y más modernos programas, la tendencia es ir más allá del paradigma legal-normativo. Se tiende hacia los estudios e investigaciones de la seguridad, que es un concepto más complejo. El sistema penal gira en torno a la culpa y al castigo. El concepto de seguridad implica prevención, gestión del miedo, políticas de bienestar, calidad de vida, tolerancia, o diversidad. La sociedad demanda mucho más que culpa y castigo. El objetivo de un título de grado es proporcionar la formación adecuada que permita convertir al criminólogo en un experto en la seguridad de la población.

El Real Decreto que crea la licenciatura de Criminología, y que se publica en el BOE el 8-7-03, al ser una síntesis de la oferta docente de los títulos propios existentes, formula los objetivos de una manera genérica y tradicionalista: “Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología deberán proporcionar una formación científica, de carácter interdisciplinar, en los distintos aspectos relacionados con el hecho criminal o con la conducta desviada”. Los contenidos básicos de la carrera que se exponen recogen la tradición de asignaturas de los graduados. En ese sentido, el planteamiento es el tradicional. Se incluyen materias como Criminología, Prevención y tratamiento de la delincuencia, Victimología, Política Criminal, Medicina Legal y Ciencias Forenses, Métodos de investigación en Ciencias Sociales, Técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa en Criminología, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Psicología Criminal, y Sociología del Derecho. El futuro título de grado debería recoger lo mejor de esa tradición pero introducir materias que abran el campo a la consecución de los objetivos expuestos.

Los objetivos de los programas de los títulos propios existentes en Criminología están formulados, en general, de forma poco concreta. Sorprende que el perfil profesional de los mismos se dirigen exclusivamente a la esfera pública. Apenas hay materias relacionadas con los sectores civil y privado. Parece que los estudios quieren desconocer las aportaciones que se realizan desde ellas a la seguridad de la población. Las competencias y habilidades que proporcionan los programas, cuando están explícitas, se dirigen hacia tareas en el sistema penal. Sólo en los últimos años se empiezan a incorporar tímidamente asignaturas con esas orientaciones. Con alguna excepción, se echan en falta materias optativas dedicadas a los nuevos problemas de seguridad como los delitos tecnológicos, medioambientales, delincuencia organizada, terrorismo internacional, o blanqueo de capitales. En la mayoría de programas no existe constancia de que se evalúe el grado de consecución de los objetivos. Por otra parte, existen mecanismos de participación del profesorado en algunos centros.

## 5. Recursos humanos y materiales

Los recursos humanos los forman el alumnado, el profesorado y el personal de administración y servicios. Un análisis de las titulaciones propias muestra que, en su gran mayoría, el profesorado suele provenir de los departamentos y facultades de la Universidad correspondiente y, en menor medida, del mundo profesional. Ello plantea que existen profesores que se han especializado en Criminología, mientras que otros mantienen su atención en otras líneas de trabajo de su especialidad. Un buen número de profesores procede del área de Derecho. Por otra parte, las personas que dirigen las titulaciones, como los miembros de los Consejos de Dirección, provienen del campo del Derecho Penal, con la excepción de Salamanca, Castilla-La Mancha y Autónoma. Un reto para el nuevo graduado es potencial una multidisciplinariedad de la Criminología en términos de oferta docente y dirección de los estudios.

El hecho de que en España no exista el área de conocimiento de Criminología hace que ésta se desarrolle en las fronteras de otras áreas de conocimiento. No es tanto que no exista un desarrollo de la disciplina, como que éste es difícil de medir por la ausencia de una contabilidad aparte. El hecho de que la criminología está en la periferia de otras disciplinas tiene varios inconvenientes, pero también ventajas. Por un lado, los profesores que trabajan desde las áreas de Psicología, Sociología, o Derecho Penal tienen menos incentivo para desarrollar un modelo de carrera criminológico. No salen a concurso plazas con ese perfil, ni se puede utilizar para pedir financiación de la investigación. A nivel corporativo, la creación de una identidad profesional se ve dificultada. Pero, por otro lado, en los espacios fronterizos es donde se producen las innovaciones mayores.

El modelo español ha creado unos criminólogos vocacionales con aportaciones interesantes. Sin embargo, al no tener los canales para el desarrollo de una carrera profesional, falta una masa crítica suficiente de investigadores e investigación que se corresponda con el nivel de desarrollo del país. De todas formas, a nivel de investigación, la representación española en los foros científicos internacionales como los congresos de la Sociedad Americana o de la Europea de Criminología es cada vez más numerosa, aunque dista de ser la idónea. Existe una Sociedad Española de Investigaciones Criminológicas. Cabe decir que la investigación empírica es uno de los puntos mejorables de la Criminología española aunque existen universidades como las de Málaga y Castilla-La Mancha, que tienen una tradición investigadora.

Otro indicador de la calidad del profesorado es la producción bibliográfica. Las publicaciones abundan aunque las que se realizan en revistas internacionales son pocas. La larga tradición de los estudios de Criminología en España hace que existan numerosas revistas y publicaciones vinculadas sobre todo a los diferentes institutos y centros universitarios. Cabe mencionar el Boletín Criminológico (IAIC Málaga), Cuadernos de Política Criminal (Complutense de Madrid), Beccaria (Universidad de Valencia), Eguzkilore (País Vasco), Revista de Estudios Criminológicos (Universidad de Santiago y Criminoticias (IAIC Sevilla). Ninguna de ellas tiene una proyección internacional importante pero han permitido la difusión de incontables trabajos e investigaciones a nivel nacional

Respecto a los estudiantes, existe un doble perfil y una doble vía de acceso que regula el Real Decreto 858/2003. Por un lado están los que han cursado un título propio de primer ciclo en Criminología y se incorporan a los estudios de licenciatura y, por otro, las personas que acceden desde otros itinerarios. En este último caso, el acceso a la licenciatura se orienta a titulados en los campos psicológicos, sociales y jurídicos.<sup>2</sup> También pueden acceder a esos estudios las personas con cualquier título universitario de carácter oficial, o que hayan superado un primer ciclo, y que hayan obtenido un título de Criminología expedido por una universidad en un programa de más de 50 créditos (o un año de duración). Este tipo de acceso es sólo para las personas que inician los estudios en Criminología antes de la publicación del Decreto que crea la licenciatura (858/2003). Existe otra vía de entrada para los titulados en criminología siempre que ese título haya sido declarado equivalente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al título de diplomado Universitario a solos los efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología. Una característica de los estudiantes es su pluralidad de origen así como una gran motivación por los estudios como lo prueba el número de estudiantes existente. Son indicadores de que la Criminología española goza de gran vitalidad.

La posición de desventaja de la Criminología en el sistema universitario de España se refleja en los recursos disponibles. Algunos de los institutos más antiguos disponen de biblioteca propia, aunque los fondos no son importantes y las obras nuevas suelen llegar con retraso. En algunas de las nuevas universidades se ha realizado un esfuerzo en la adquisición de títulos criminológicos que engrosan el fondo común de las bibliotecas. Apenas existen laboratorios de criminalística. En el terreno de los equipamientos e infraestructuras para la docencia la situación es mejor ya que éstas dependen de los recursos de cada universidad.

---

<sup>2</sup> Pueden acceder quienes se encuentren en posesión de un título de Diplomado en Terapia Ocupacional, en Educación Social, en Gestión y Administración Pública, en Trabajo Social o en Relaciones Laborales, o bien hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Filosofía, en Medicina, en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo.



## 6. Programas

Existe una creciente convergencia en los planes de estudios de las diferentes universidades. Se podría decir que el paradigma criminológico dominante en la oferta docente es en buena medida positivista. Las materias que conforman el corpus central de los estudios son las de Derecho Penal (que en algún caso tiene tres partes), Procesal Penal, o Derecho Penitenciario. Aunque con menor peso en créditos existen asignaturas de Derecho Constitucional y Público. En número de créditos le siguen las materias forenses o psico-médicas, y después las sociológicas con algún añadido puntual en educación o trabajo social. En la mayoría de los planes de estudio existen asignaturas metodológicas que en algunos casos quedan reducidas a una estadística básica, aunque en la mayoría la oferta comprende Técnicas de Investigación Social o Criminológica. Las materias estrictamente criminológicas son pocas y tienen una componente jurídica. La materia de política criminal es un clásico en muchos programas lo mismo que la criminalística a un nivel más técnico. En los últimos años se han ido incorporando en los programas otro cuerpo de asignaturas distintas, muchas veces con carácter optativo, que analizan la seguridad privada, la medioambiental, de accidentes, informática o la protección civil. También empiezan a aparecer cursos especializados centrados en problemáticas como la delincuencia organizada, toxicomanías, o blanqueo de capitales. Llama la atención la práctica ausencia de asignaturas de carácter económico o de gestión y planificación de la seguridad. Apenas existen análisis de las tecnologías aplicadas a la seguridad.

Al igual que ocurre en la Universidad española, el método de enseñanza dominante es la clase magistral y las conferencias. Sin embargo, la orientación profesional de la disciplina hace que, en algunos casos, exista un sistema de prácticas, normalmente en el sistema penal. Los trabajos prácticos y visitas están institucionalizados en Castilla-La Mancha y Salamanca. En Alicante, se organizan como viaje de fin de curso. En Madrid y Barcelona se ofrecen prácticas en alguna asignatura concreta. Las enseñanzas forenses suelen impartirse de manera teórica, salvo algunas excepciones.

## 7. Resultados

Los resultados conseguidos por los diferentes programas de Criminología en España presentan diferentes registros en función del criterio de evaluación. Si se toma el indicador de calidad consistente en que los estudiantes alcancen el perfil profesional diseñado por la titulación y demandado por el mercado laboral, los resultados son insatisfactorios por la inadecuación entre el perfil adquirido y las salidas profesionales. En este caso, el problema fundamental es la falta de oportunidades de trabajo para desarrollar la profesión. Resulta paradójico que el sistema penal ofrezca pocas posibilidades de empleo a unos titulados universitarios que se forman en las Facultades de Derecho. El sistema penal tiene todavía que descubrir al criminólogo. Pero también deben descubrirlo la empresa privada y la sociedad civil. En estos últimos casos no falla el mercado, sino más bien el perfil profesional de la titulación que necesita reorientarse hacia unos sectores con una gran demanda de personas cualificadas en seguridad. Un objetivo para los estudios de grado es abrirse a estas nuevas necesidades sociales.

La situación global de la disciplina es el resultado de varios factores, pero entre los que más pesa es una situación heredada: la falta de homologación académica y, en consecuencia, de reconocimiento social de los estudios. Ello crea una desventaja competitiva importante frente a otras profesiones. Sin embargo, existen otro tipo de indicadores más positivos. Uno importante es el atractivo que tienen para los estudiantes. Los estudios tienen unas tasas comparativamente bajas de abandonos y duración más corta en relación a otras titulaciones. Los estudiantes expresan satisfacción con los contenidos y calidad de los mismos. Sin embargo, su percepción sobre las posibilidades de empleo que les proporcionan es más bien pesimista. De todas maneras faltan estudios rigurosos sobre los itinerarios profesionales de los graduados para analizarlos mejor. Sobre la satisfacción de los profesores con los diferentes aspectos de la titulación apenas existen datos.

## **8. Conclusiones**

La Criminología en España arranca de una larga tradición histórica y, a pesar de la enorme desventaja que ha representado su no homologación a nivel nacional, ha consolidado una oferta formativa de gran atractivo para los estudiantes y con una vocación clara hacia la práctica profesional. La falta de regulación de los estudios de Criminología a nivel nacional ha creado una oferta muy flexible y adaptada al entorno, tanto académico como profesional. La expectativa de la creación de la Licenciatura de Criminología ha hecho que se pase de una oferta un tanto desordenada a un verdadero proceso de convergencia en la carga lectiva, contenidos y requisitos de entrada. La larga tradición de la Criminología en España también ha consolidado un modelo de organización, gestión y control de los estudios muy centrado en las Facultades de Derecho y en los Departamentos de Derecho Penal. El reto para los próximos años es ir hacia unos estudios más realmente multidisciplinares no sólo en los contenidos sino en su gestión y control que homologue más la Criminología española a la europea. Sin embargo el reto mayor es conseguir afianzarse mucho más en la sociedad española a nivel de salidas profesionales. Ese es el gran coste que la disciplina ha pagado en cuanto a su no homologación. Otro coste es la ausencia de un Área de Conocimiento en Criminología lo que ha frenado no sólo las vocaciones académicas sino la investigación y las publicaciones en el área. La creación de la Licenciatura y el eventual Grado en Criminología son una solución a muchos de estos problemas y una respuesta a una demanda social clara. La Criminología española tiene un gran potencial para responder a las nuevas demandas y realizar aportaciones a una sociedad cada vez más preocupada por seguridad.



## **Plazas ofertadas y demanda del Título**

## **1. La demanda de los títulos propios en Criminología como referente argumental**

El justificado interés de la implantación de una titulación de grado en Criminología (dentro del nuevo diseño de estudios Universitarios propuesto) viene avalado, además de por las razones académicas, profesionales y científicas que se resumen en este documento, por la demanda institucional y social que, de forma creciente, se ha venido efectuando respecto a los Títulos Propios de Criminología impartidos por las diferentes Universidades e Institutos de Criminología españoles.

El hecho de no haber podido contar hasta el presente curso 2004-2005 con la efectiva implantación e impartición de los estudios de segundo ciclo en criminología (ofertados un modo muy reducido, casi testimonial, por las Universidades españolas) implica que, para la constatación práctica del volumen de alumnado interesado por la criminología y que ha realizado el esfuerzo académico de seguir estudios en esta materia, debemos tomar como referencia la demanda de los Títulos Propios.

## **2. La demanda formativa sustentada en el interés social detectado**

### **2.1. La lucha por la oficialidad de los estudios en Criminología y la respuesta institucional de reconocimiento de los estudios de Licenciatura de 2º grado en Criminología**

Sin duda alguna, aunque de difícil cuantificación, supone un exponente del interés suscitado por la Criminología como ciencia académica la continua lucha llevada a cabo por distintos colectivos a favor de la oficialización de los estudios de Criminología. Un proceso largo y tortuoso (cuajado de reticencias e impedimentos por parte de diversos sectores) que culminó con éxito en la publicación del Real Decreto 858/2003 de 4 de Julio *por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propios de los planes de estudios conducentes a su obtención.*

### **2.2. Las demandas sociales de formación**

Si observamos que, a pesar de no contar con un reconocimiento académico ordinario, ha sido importante y creciente el número de interesados en cursar estudios de Criminología, podemos concluir que una titulación oficial en esta materia mantendrá, al menos, la demanda acreditada por la afluencia de alumnado a títulos con estos contenidos pero carentes del respaldo profesional y académico que ofrece una titulación universitaria reconocida como oficial por el Ministerio de Educación.

En la misma línea podemos añadir el argumento del peso económico que el alumno soporta; quien realizando un título propio ha debido desembolsar cantidades superiores a las que normalmente abona un estudiante de una titulación oficial semejante. Con la implantación de una titulación de grado en Criminología el alumno interesado en estos estudios dejará de contar con el grave obstáculo que supone la necesidad de costear elevadas tasas sin tener la posibilidad de acceder a becas y ayudas oficiales.

### **3. El interés institucional por fomentar los estudios universitarios de Criminología**

Además del ya mencionado reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación, no podemos olvidar en esta breve exposición la relevancia que, para la demanda de los estudios de criminología, ha tenido el efectivo apoyo institucional que supuso la publicación de la Orden de 19 de noviembre de 1996 que declara *equivalente el Diploma Superior de criminología al título de diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías de las Fuerzas u Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas administraciones públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente.* Además de suponer un acicate para la creación de nuevos títulos y favorecer una cierta unificación, formal al menos, de los diseños curriculares (al exigirse en la Orden determinados requisitos y características de los títulos que desearan optar a la equivalencia) contribuyó a un indudable incremento de la demanda de los estudios de Criminología por un sector profesional que en la actualidad supone un importante porcentaje de los alumnos titulados y matriculados en Criminología; los aspirantes y los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El interés de estos profesionales no se deduce únicamente de la opción que como particulares adoptan al elegir la Criminología y no otros estudios como medio de promoción educativa. Las diferentes instituciones implicadas en la gestión de la Seguridad Pública (ayuntamientos, gobiernos y Juntas autonómicas, Ministerio del Interior) han fomentado la colaboración con las Universidades e Institutos que imparten los títulos de Criminología contribuyendo a orientar la dirección de las modificaciones que los diseños curriculares hayan podido sufrir.



#### **4. La evolución del perfil del estudiante de Criminología**

Es importante, además de resaltar la importancia del volumen de solicitantes, destacar la variedad de perfiles y procedencias de los estudiantes de Criminología; al público al que, en un principio, se dirigieron éstos cursos en su creación (licenciados o diplomados de otras áreas que deseaban obtener una especialización en Criminología) se unieron profesionales de las áreas de Justicia, Instituciones Penitenciarias y Fuerzas de Seguridad Pública además de jóvenes bachilleres que adoptan la criminología como primera opción en el diseño de su futuro profesional.

No solo se detecta la incorporación de este tipo de alumno (el que no cuenta con formación universitaria previa) sino que se puede constatar que en algunos títulos propios ha llegado a invertirse la tendencia; los alumnos que llegan por vez primera a la Universidad son los que copan casi la totalidad de las plazas disponibles.

## **5. El argumento económico; la autofinanciación de los títulos**

Los numerosos títulos propios impartidos en España (de diseños curriculares y cargas lectivas muy diversas), por la propia reglamentación de estos estudios en las normativas universitarias, se sustentan y mantienen económicamente fundamentalmente y casi en exclusiva con los ingresos obtenidos por los pagos de matrícula de sus alumnos. Alto y creciente es el número de éstos cuando los títulos, una vez implantados, se han venido impartiendo con éxito e, incluso, el ejercicio de su docencia ha permitido la ampliación de los departamentos, secciones e institutos que los ofertan.

## **6. Conclusión**

Nos centramos en la relevancia de la aceptación que han tenido los títulos propios a causa, como hemos señalado al inicio de la argumentación, de ser estos títulos el único baremo del que hemos dispuesto prácticamente hasta el mes de septiembre de 2004 y porque consideramos que la evolución del perfil de los interesados en los estudios de criminología (de estudiantes y graduados que buscaban una especialización profesional a alumnos que comienzan su andadura universitaria en los títulos de Criminología y desean realizar su formación superior exclusivamente en Ciencia Criminológica) denota claramente la existencia de una fuerte demanda de estudios de Criminología que acrediten al titulado con un perfil profesional y le permitan desarrollar su formación Universitaria en el ámbito de la Ciencia Criminológica desde el comienzo de esa misma formación.

**Principales perfiles profesionales y  
competencias requeridas de los titulados  
en estos estudios**

## 1. Introducción

El 17 de diciembre de 1952, la Conferencia de las instituciones especializadas y de las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes, reunida en Ginebra bajo los auspicios de la ONU, recomendó:

1º) Que las Universidades organicen una enseñanza de la Criminología y de las materias criminológicas, en función de las tradiciones, de las posibilidades y de las competencias locales.

2º) Que esta enseñanza sea obligatoria para los que se destinan a la magistratura profesional y a las funciones judiciales.

3º) Que esta enseñanza acuda, del modo más amplio, a los ejercicios clínicos.

En relación con ello, conviene considerar que, además, en la formación profesional de los jueces y de sus auxiliares, de los componentes de los Cuerpos policiales, o de los funcionarios de las Instituciones Penitenciarias, la enseñanza reglada de la Criminología es indispensable para el ejercicio de su profesión y para vivificar la investigación científica en este campo.

Sin embargo, y tal como se desarrollará a continuación, es indudable que el ejercicio profesional en el ámbito criminológico en otros muchos campos, no solo es posible, sino totalmente necesario. Especialmente en una sociedad actual en la que la preocupación por el delito y sus consecuencias, así como el debate sobre la actuación y efectividad de los agentes de control social formal e informal en la represión y prevención respecto de él, impregnan –como en ninguna época anterior- la vida diaria. No es posible obviar, ni siquiera minimizar, la realidad de que la criminalidad y el hecho delictivo (aspectos en los que el criminólogo debe formarse como experto, tal como se establece en el Real Decreto 858/03 de Directrices Generales) no solo inciden directamente en el desarrollo humano y en la vida de las personas y grupos sociales, sino que –además- generan la necesidad de la creación y mantenimiento de más de 300.000 empleos públicos y privados, sostienen una población reclusa de más de 50.000 individuos, y pueden llegar a afectar en sus consecuencias (como víctimas directas o indirectas) a cerca de 10 millones de personas.

Es evidente, entonces, que es necesario –una vez que se ha producido el reconocimiento oficial de los estudios de Criminología a nivel de licenciatura- definir el perfil profesional de los titulados que, en breve espacio de tiempo comenzarán a obtener la habilitación profesional.

Para ello, es necesario recordar que la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades afirma, en su artículo 1º, que es una función de la Universidad al servicio de la sociedad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Por otra parte, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, reitera que las enseñanzas deben estar orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades

profesionales, añadiendo que los planes de estudios deben definir la previsión académica del perfil profesional del titulado.

Y esa definición es la que realmente debe indicar, no sólo cuales deben ser los planes de estudio más adecuados de la actual licenciatura de Criminología, sino también cuál debe ser el resultado de la adaptación de ella al espacio único académico que propugna la Declaración de Bolonia.

Por otro lado, el futuro de la licenciatura debe estar basado en lo que se espera de la Criminología como ciencia, sin dejar de observar lo que el resto de países de nuestro entorno han desarrollado en este campo académico y profesional. En este último aspecto, conviene recordar las reiteradas recomendaciones de que los nuevos diseños de titulaciones académicas deben ajustarse a los posibles precedentes que pudieran existir en el espacio académico europeo.

Y es sobre esos tres pilares básicos, aspectos profesionales, nivel científico y existencia de precedentes europeos, sobre los que se estructura la propuesta contenida en esta parte del presente documento.

## **2. Áreas profesionales**

Realizando un breve recorrido por los diferentes ámbitos de actuación profesional, que –como se ha indicado- deben mediatizar el nivel, la estructura y el diseño de los planes de estudio (incluyendo, por supuesto, los que resulten adaptados al espíritu de la Declaración de Bolonia), pueden citarse -al menos- los siguientes:

### **2.1. Ámbito policial**

Es evidente que resulta beneficioso para la Administración Policial- la existencia de la formación criminológica, ya que de ello se pueden obtener un cierto número de ventajas, entre las que cabría destacar, al menos:

- Aumento automático del nivel de formación de los miembros pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad simplemente reconociendo los estudios de manera reglada, ya que se crearían expectativas de promoción que podrían desarrollar en gran manera una formación integral de la carrera policial.

- Potenciación del nivel académico del personal que pretende su ingreso en los Cuerpos de Policía, precisamente en las ciencias de mayor aplicación policial teórica y práctica, aumentando de este modo el prestigio de la función policial. Lo que seguramente llevaría consigo una disminución de los pequeños conflictos, al ponerse en práctica de manera más natural los conceptos de policía preventiva, dominio de las técnicas de control de situaciones de marginalidad, etc.

- Por otra parte, ya no sería necesario y obligatorio -aunque sigan abiertas las mismas vías de acceso actualmente existentes en función de la titulación académica- que los aspirantes a ingresar en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estudien disciplinas varias y sin la más mínima conexión con lo policial, simplemente con el único fin de lograr un nivel académico que les permita ingresar en la escala media (grupo B) o superior (grupo A). Sino que al que acceda a la profesión con una vocación policial se le ofrecería la opción de especializarse en una formación criminológica que posteriormente le será de plena aplicación en el ámbito policial, beneficiándose tanto él como el colectivo al que sirve. Así, tanto las Escalas Superior como la Media de los diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrían nutrirse -de manera automática y natural- de profesionales con una formación académica adecuada a la profesión que van a desempeñar.

Aparte de influir en el conjunto del desempeño de la labor policial, simplemente por el hecho de disponer de un fundamento criminológico, la presencia de los titulados en Criminología en la Administración Policial puede y debe constituir la base de una – más que necesaria- carrera universitaria policial. Es necesario reseñar, que la mayoría de países de nuestro entorno, cuentan con un elevado número de miembros de sus Fuerzas de Seguridad titulados en Criminología, siendo Alemania el que figura a la cabeza, con casi un 70% de los policías formados en esta Ciencia.

Además de lo indicado, es necesario detenerse en aspectos más concretos, que cada vez preocupan más a la opinión pública, y en los que es necesario que una formación criminológica actúe como sustrato de unas actuaciones policiales cada vez más adecuadas a las exigencias sociales:

- En el aspecto victimológico, un policía debidamente sensibilizado y formado ha de ser capaz de reconocer inmediatamente las situaciones de victimización o señales y factores de riesgo asociados, y prestar una especial atención a quienes que puedan encontrarse en ellas. En la fase de detección es un profesional clave en cuanto a la recogida de información, valoración inicial de cada caso, y redacción de un informe que debe suponer —en un principio y sobre todo— una primera actuación dirigida a ayudar a la víctima. Y una vez detectado el caso es un profesional clave en el inicio de un proceso de investigación y evaluación que pueda determinar si ha existido o no victimización, manteniendo estrecho contacto con la autoridad judicial y la Administraciones correspondientes.

- En cuanto al papel del criminólogo en la Policía, como investigador de accidentes de tráfico, ha de aportar sólidos conocimientos sobre reconstrucción de accidentes y sus fundamentos físicos o comportamentales, con base científica y nivel académico. Recordemos que, hasta el momento, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que realizan la reconstrucción técnica de los accidentes de tráfico, únicamente deben poseer estudios básicos y en el mejor de los casos un curso sobre el particular, careciendo de la visión integradora propia de la Criminología, que permitiría explicar, no sólo como se ha producido el suceso concreto, sino también sus causas tanto mediatas como inmediatas.

- El policía-criminólogo puede aportar amplias perspectivas interdisciplinares, y ello le permite, no solo poder reflexionar, sino además actuar adecuadamente respecto de las soluciones científicas y técnicas de problemas no relacionados directamente con el mundo penal, sino más bien en el ámbito de la marginalidad, rayando con el de la delincuencia. En este sentido, colaboraría en la elaboración de planes que recogieran las estrategias preventivas más adecuadas y, por otra parte, su actuación experta seleccionaría los datos necesarios para elaborar los informes necesarios para establecer estas políticas preventivas y aplicarlas de la mejor manera posible.

- Es fácil advertir el palpable vacío que existe hoy en día en la Administración en el terreno criminalístico, al observar que, paradójicamente, la Ley Procesal Criminal requiere a Jueces y Tribunales la aclaración o puesta a la luz y resolución de hechos delictivos o criminales en general, y a la vez dicha Administración no cuenta con suficientes gabinetes propios de investigación criminalística especializada. Por ello, es todavía más necesario que el policía-criminólogo criminalista, sea el profesional que, formando parte de equipos mucho más especializados que en la actualidad, concorra en la recogida de indicios en el lugar de autos, examine dichos indicios o pruebas y dictamine resultados y conclusiones sobre el hecho delictivo o criminal en general, que puedan servir de asesoramiento y contraste a Jueces y Tribunales en la labor de investigación. Actividad que siempre será enriquecedora y complementaria a la labor que desempeñan los médicos forenses, éstos en el campo estricto de la medicina, colaborando a la determinación de cualquier otro aspecto derivado de los hechos delictivos o criminales en general. La base académica impartida en los estudios universitarios de Criminología, con disciplinas estrechamente ligadas a las actividades

de la Policía Científica y luego ampliadas y concretadas en los cursos policiales correspondientes, pueden hacer aprovechar mucho mejor la formación criminológica de los policías integrantes de los actuales gabinetes encargados de dichos temas. Ello conllevaría, no sólo a la elevación de su nivel cualitativo, sino también a aumentar su número hasta llegar a cubrir adecuadamente las actuales carencias en este aspecto.

En resumen, además de desarrollar las funciones generales policiales, criminológicas, victimológicas y criminalísticas de los grupos A y B de la Administración, los criminólogos policiales, o incluso los que puedan llegar a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán –entre otras cosas y gracias a su formación en la ciencia criminológica- dirigir, coordinar y formar parte de los diferentes gabinetes de Policía Científica, desarrollar su especializada función criminológica, por ejemplo, en unidades como las de violencia intrafamiliar o delincuencia socioeconómica, ser capaces de conformar una verdadera Policía Judicial, o ser portavoces de unos gabinetes de prensa que puedan presentar las actuaciones policiales y explicar los hechos criminales con suficiente garantía de especialización.



## 2.2. **Ámbito penitenciario**

Como uno más de los especialistas intervinientes en el ámbito penitenciario, la figura del criminólogo debe aportar conocimiento científico del hecho criminal, así como medios instrumentales para su tratamiento, evaluación y pronóstico. De ahí su doble valor; por un lado como coordinador y aglutinante de los equipos de Administración Penitenciaria, y por otro, como especialista en todo lo relacionado con el hecho criminal y la reacción social y del Estado ante éste.

Por ejemplo, en caso de que realmente se quisiera aplicar el seguimiento mediante dispositivos telemáticos de internos de permiso, recogido en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario vigente, o el control de la nueva pena de localización permanente, el encargado de controlar la aplicación de estos sería el criminólogo, como concedor que debe ser de la aplicación de este tipo de medios, su problemática, y los modos de control de los mismos, no sólo desde los aspectos psico-socio-criminológicos y jurídicos, sino también eminentemente pragmáticos.

Haciendo una somera aproximación, algunos de los cometidos del criminólogo en la Administración Penitenciaria podrían ser los siguientes:

- Ser un componente más de los equipos de tratamiento penitenciario, así como ser el responsable de la coordinación de los equipos técnicos (en los cuales también deben incluirse criminólogos), en la realización de la propuesta global de diagnóstico criminológico y en su caso, de la programación y aplicación del tratamiento.

- Actuar como enlace con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y el Centro Directivo, encargándose previa discusión y acuerdo correspondiente del Equipo Técnico, de los informes solicitados por dichas autoridades.

- Actuar como enlace entre los reclusos y el Director del Centro Penitenciario, informando al Director de las instancias y recursos interpuestos y a los internos respecto a sus derechos y situaciones jurídicas.

- Colaborar dentro del Equipo Técnico en la propuesta y ejecución de los métodos y programas de tratamiento.

En este ámbito penitenciario, debe llegarse a la separación de la ya –en la práctica real- desaparecida figura del jurista-criminólogo, para que cada una de ellos -el jurista y el criminólogo- lleven a cabo de manera diferenciada, aunque coordinada, las funciones que les son propias. Lo cierto es que la unión de ambos conceptos se ha demostrado inoperante (no hay más que ver la experiencia), ya que la realidad actual es que inexplicablemente, si no es por una generalizada ignorancia de las capacidades y posibilidades de lo que debe ser un criminólogo en la Administración Penitenciaria, el jurista realiza sólo las suyas propias, quedando las verdaderamente específicas del criminólogo “aparcadas” sin razón aparente, o –al menos- sin que se desarrollen como realmente debería hacerse.

En esencia, puede afirmarse que necesario disponer de criminólogos en los grupos A y B de la Administración Penitenciaria y la propuesta concreta de desempeño profesional en este campo es la de separar la figura del jurista-criminólogo en dos, con funciones claramente diferentes: la del jurista y la del criminólogo. Este último, formando parte de los Equipos Técnicos y de la Junta de Tratamiento, es el que debe desempeñar las funciones de estudiar la información penal, procesal y penitenciaria del interno realizando su valoración criminológica para clasificación y tratamiento, hacer la propuesta global de diagnóstico criminológico, proponer la programación de tratamiento, redactar la propuesta razonada de destino, y redactar informes a solicitud de autoridades judiciales, Ministerio Fiscal y Centro Penitenciario.

### 2.3. **Ámbito de la Vigilancia Penitenciaria**

La existencia de la figura del criminólogo en esta área profesional, por si sólo o coordinando equipos de especialistas, mejoraría –indudablemente- el cumplimiento de este cometido por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Se daría respuesta así a los retos que plantea el control riguroso de una actividad que es cada día más compleja, por la aplicación de los principios de individualización científica y de flexibilidad en el sistema progresivo. Sobre todo, si se tiene en cuenta la existencia de las formas especiales de ejecución de penas recogidas en el Código Penal y la Ley y Reglamento Penitenciarios, o las nuevas atribuciones que se van asignando a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, y entre las que puede ocupar un papel destacado –por ejemplo- la aplicación de la nueva pena de localización permanente, y que -sin ninguna duda- aún restarán más tiempo al poco que disponen tales Jueces para el control efectivo y real de la aplicación de las penas impuestas.

Las funciones de vigilancia, decisorias y consultivas del Juez de Vigilancias serán mucho más adecuadamente aplicables -en el complejo panorama penitenciario actual- con la disposición de unos medios humanos debidamente formados y bajo la dependencia funcional de dicho órgano jurisdiccional. De la misma manera que existen Unidades de Policía Judicial y que el desarrollo de la Policía Científica ha contribuido a un mejor esclarecimiento de la verdad en el proceso penal, en el ámbito de ejecución de penas y medidas de seguridad también debe contribuir a una mayor justicia la asistencia de expertos criminológicos. Expertos que deben emplear conocimientos científicos que no deben limitarse a lo estrictamente jurídico, ya que la implicación de otra clase de factores es claramente coincidente en la aplicación de las penas y medidas de seguridad.

El cumplimiento del artículo 25.2 de nuestra Constitución (la orientación de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad hacia la reinserción y reeducación) requiere también del concurso de todos los avances científicos e instrumentales de los que se pueda disponer. Y de los cuales habría que dotar al Juez de Vigilancia –mediante la adscripción de criminólogos a su equipo de especialistas-, como órgano que controla su modo de aplicación y que -según mandato constitucional- es el encargado de: “hacer ejecutar lo juzgado”.

Por otra parte, así también se daría respuesta a las crecientes demandas sociales de un mayor control sobre la concesión y vigilancia de libertades condicionales, permisos penitenciarios, o concesiones de tercer grado, en ocasiones generadas sobre todo por informaciones en los medios de comunicación social, por ejemplo en relación con la comisión de delitos durante el disfrute de algunos permisos carcelarios.

En la clasificación penitenciaria, y en virtud del principio de flexibilidad recogido en el artículo 100 del Reglamento Penitenciario, se contempla -además de las separaciones en grados recogidas en el artículo 99- un modelo ecléctico de ejecución que el Equipo Técnico puede proponer a la Junta de Tratamiento. Esta medida excepcional, necesita la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia. Considerando que en el actual sistema de individualización científica del tratamiento penitenciario, para la progresión o regresión en el grado de clasificación se tienen en cuenta también factores comportamentales y sociales -además de los jurídico-penales- sería especialmente útil la

asistencia al Juez de Vigilancia de un experto en el hecho criminal y sus motivaciones, así como del medio penitenciario, como es el criminólogo.

El gran número de funciones a realizarse por el Juez de Vigilancia Penitenciaria está provocando que éste no pueda, ni aún poniendo todo el esfuerzo por su parte, llevarlas a cabo de la forma pormenorizada e individualizada que la práctica totalidad de sus decisiones debe requerir. La propuesta en este sentido es que se le dote de un equipo asesor que debe ser dirigido y coordinado por el experto en el hecho criminal y la conducta desviada que –según el texto del Real Decreto 858/03 sobre las Directrices Generales de la licenciatura en Criminología- es el criminólogo.

Así, éste sería el responsable del asesoramiento al Juez de Vigilancia Penitenciaria, en funciones como las de procurarle informes y propuestas en relación con los cambios de clasificación, los permisos de salida, la libertad condicional, la concesión o denegación del régimen abierto u otros beneficios penitenciarios (en cuanto al interior de la prisión); o el control y seguimiento de los permisos de salida, del funcionamiento de las Unidades Dependientes, del cumplimiento de las reglas de conducta del artículo 105 del Código Penal, de las condiciones impuestas sobre la libertad condicional, del cumplimiento de las condiciones para el indulto particular, del control de la forma telemática de condena, de los trabajos en beneficio de la comunidad o de la pena de localización permanente, entre otras muchas posibles tareas (fuera de ella).

## 2.4. **Ámbito victimológico**

Según el Consejo de Europa, las funciones de las Oficinas de Ayuda a las Víctimas son las siguientes:

- Asistencia a los ciudadanos, víctimas de cualquier delito.
- Acciones institucionales con el Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad del Estado, servicios sociales, sanitarios y otros.
- Investigación victimológica, dirigida a reformas legislativas que favorezcan los derechos de las víctimas, al tiempo que los de los delincuentes:

Es evidente, que con la actual concepción de las existentes Oficinas de Ayuda a la Víctima en España, poco adecuadamente se lleva cabo la primera, menos la segunda, y la tercera brilla por su total ausencia. Debido, sobre todo, a la falta de un enfoque integrador y multidisciplinar que es la esencia de la Criminología, y que en estas Oficinas debe estar a cargo de ella y sus profesionales.

La actividad de las Oficinas de Atención a la Víctima debe responder a un objetivo global: equiparar en lo posible las múltiples asistencias que reciben los delincuentes con las que también deben recibir y necesitan las víctimas. Lo cual forma parte de los derechos básicos recogidos en la Constitución española, especialmente en los artículos 24.1 del Título I y 124.1 del Título VI, o las recomendaciones realizadas desde organismos internacionales, como la Conferencia Internacional de Bienestar Social (1981), la Recomendación del Consejo de Europa (1986), y especialmente la N° R(87)21 sobre asistencia a las víctimas y prevención de la victimización.

De acuerdo con todo esto, los profesionales indispensables para realizar tales labores deberán tener una formación criminológica. Lo cual es básico, pues la Criminología es la ciencia que se ocupa, tanto de los fenómenos o conductas criminales, como del delincuente y su posible tratamiento, de la reacción social contra éste último, y también de los aspectos relacionados con la víctima.

El delito es un problema social en el que participan, como mínimo, dos protagonistas: el delincuente y su víctima. Para una prevención, comprensión, análisis y toma de decisiones que favorezcan a la víctima (a nivel legal, personal y social), es fundamental que la labor de la Oficina se realice bajo la dirección de un criminólogo, puesto que es éste quien podrá organizar todos los datos aportados por el resto del equipo y darles un sentido integrador y de unidad.

Como experto en la conducta delictiva y la conducta desviada, el criminólogo está especialmente capacitado para la actuación en el ámbito victimológico, una importante disciplina criminológica. En este campo profesional, el criminólogo debe ser quien dirija y coordine la actividad de las Oficinas de Ayuda a la Víctima, mediante la aplicación de un método clínico de atención personalizada que permita, no sólo el diagnóstico victimodinámico, sino también la prevención de nuevas victimizaciones. Sin olvidar que también debe tener la responsabilidad de las iniciativas institucionales que puedan permitir una mejor atención individual y colectiva a las víctimas del delito, o la elaboración de estrategias de prevención victimológica basadas en la previa realización de encuestas de victimización. Muy importante es también la intervención

en la mediación, tanto penal como extrapenal, responsabilidad del criminólogo siempre que el elemento de delincuencia o de desviación esté presente.

## **2.5. Ámbito judicial**

Es especialmente importante la actuación profesional del criminólogo en el ámbito jurídico para, mediante el ejercicio de la Criminología Forense, suministrar al juez conocimientos científicos sobre los hechos delictivos enjuiciados, la personalidad del autor, los factores o elementos criminógenos presentes, las explicaciones criminológicas posibles, o el tipo de respuesta aplicable. Al tiempo que exista la figura profesional del criminólogo formando parte de la Administración de Justicia, deberá surgir simultáneamente la del criminólogo que ejerza las mismas a instancia de parte, lo que supone la aparición –en este campo- del ejercicio libre de la profesión.

Especial referencia ha de hacerse respecto de la Justicia de menores. En este ámbito, la actividad profesional del criminólogo debe permitir –formando parte de los equipos técnicos al servicio de los jueces de menores- una larga serie de funciones que culminan con la confección de informes sobre la situación criminológica del menor, así como sobre su entorno y, en general, sobre cualquier otra circunstancia que pueda haber influido en el hecho que se le impute. Especial importancia pueden tener, también, la facilitación de pronósticos sobre la posibilidad de conductas inclinadas al inicio de una futura carrera delictiva, o las propuestas sobre los tratamientos más adecuados para intentar evitar esa posibilidad.

El criminólogo es el experto que debe intervenir en la aplicación de la Ley Penal del Menor en alguna de las funciones que ésta instaura y entre las que debe hacerse una especial referencia a las de la posible aplicación de la mencionada Ley a mayores 18 años y menores de 21 en función de las circunstancias personales del imputado y su grado de madurez, el control de medidas, especialmente la libertad vigilada, los internamientos y las prestaciones en beneficio de la comunidad, los informes sobre elección de medidas adecuadas, sobre prolongación, modificación, o sustitución de medidas, sobre medidas cautelares, sobre ejecución de medidas y evolución del menor, sobre quebrantamiento de la ejecución de medidas, sobre la suspensión de la ejecución del fallo, o colaborar en el informe del equipo técnico en vista oral. Asimismo puede intervenir en el proceso de posible sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación, o participar en la resolución recursos apelación sobre sentencias, o en los programas de tratamiento del menor internado.

Sin olvidar la otra cara de la moneda, que el criminólogo debe conocer y en la que debe actuar como experto en Victimología que es: la detección, evaluación y actuación en las situaciones que puedan suponer un riesgo para el menor o su puesta en situación de desamparo.

Son muchos los penalistas, procesalistas y criminólogos que piensan que hoy en día el Código Penal debe exigir en no pocos supuestos que el Juez o el Tribunal fundamente su sentencia en un informe criminológico. Es decir, preparado por una persona que ha obtenido la debida formación en una ciencia multidisciplinar que pueda enfocar la problemática del delito en general, y su aplicación clínica concreta, desde un punto de vista científico e integral.

Este informe debería ser requisito indispensable para fundamentar la decisión de los jueces sentenciadores, aunque lógicamente no vinculante, en las siguientes situaciones:

- Algunos supuestos de la suspensión del fallo.
- La remisión condicional de la penal.
- La aplicación de las medidas de seguridad, e internamiento en centros de terapia.
- Asesoramiento a jurados.

Lo cierto es que en varios artículos del actual Código Penal, se habla de “informes de expertos” para asistir al Juez o Tribunal, con lo que –en la práctica- ya incluso existe una puerta abierta para que los Jueces y Magistrados, soliciten informes a los criminólogos.

El informe criminológico forense tiene especiales características que lo diferencian de los informes que puedan aportar cualquiera del resto de expertos que ofrecen sus conocimientos especializados al ámbito judicial. Así, en este informe no se podrá encontrar información jurídica, psicológica, psiquiátrica, ni sociológica. Ni siquiera, tal como se mencionará inmediatamente, de carácter criminalístico. En él, se ofrece una descripción de los comportamientos y consideraciones más relevantes desde el punto de vista puramente criminológico, así como la determinación y descripción de los factores individuales, situacionales y sociales que puedan haber estado asociados con el fenómeno delictivo concreto que se está informando.

Sin olvidar que en ese otro tipo especializado de informe criminológico, que es el de tipo criminalístico, se persigue –desde una óptica totalmente diferente- auxiliar con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología, a los órganos que procuran y administran justicia, a efecto de darles elementos probatorios identificadores y reestructuradores y conozcan la verdad de los hechos que investigan. Para ello, el criminólogo criminalista debe investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, probablemente delictivo, determinar fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que pusieron en juego para realizarlo, aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese, aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores, y aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

## 2.6. **Ámbito de la seguridad privada**

Las actividades a realizar por este sector están consideradas como auxiliares de la Seguridad Pública, por lo que se desarrollan en un ámbito en el que es necesario que el personal adscrito a estas funciones posea unos conocimientos científicos y profesionales suficientes que garanticen una correcta actuación en relación con el resto de la sociedad. Si bien es verdad que en Resolución de 19 de Enero de 1.996 se determinan unos módulos profesionales a superar para determinadas actividades, no lo es menos que todavía es necesario dotar a la Seguridad Privada de un soporte de conocimientos más sólido, que permita obtener un rigor en las actuaciones de su personal. Rigor que se hace necesario desde el momento en que se pretende atajar o prevenir un problema de criminalidad debiendo, al mismo tiempo, observar los límites marcados por los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas consagrados en nuestra Constitución, así como las leyes que desarrollan el ámbito del ejercicio de la seguridad privada.

Este rigor y solidez de conocimientos tan sólo pueden estar garantizados por una ciencia. Ciencia que desde un foro universitario impulse y delimite a un tiempo, las actuaciones del personal de seguridad, siempre en concordancia con los dictados de la normativa vigente. Es evidente que la Criminología es -sin lugar a dudas- esa Ciencia que, dado su carácter multidisciplinar, puede dar cumplida cuenta de esta necesidad de rigor en torno al fenómeno de la criminalidad y su tratamiento, ajustado a Derecho y en el campo de la Seguridad Privada.

Favorecer la presencia de criminólogos en este sector no puede reportar otra cosa más que beneficios, contribuyendo además, a mejorar la algo deteriorada imagen pública que del colectivo tiene la sociedad en general, fruto del tiempo en que se han desarrollado unas actividades profesionales sin contar con una debida reglamentación de las mismas en cuanto a requisitos para conceder sus habilitaciones.

El momento del inicio de la instauración de la figura profesional del criminólogo es especialmente favorable para la incorporación del mismo a la Seguridad Privada. Incorporación que debe llevarse a cabo, fundamentalmente en tres aspectos que se pasan a describir a continuación:

- La idoneidad de la posesión de conocimientos criminológicos en relación con el personal de Seguridad Privada cuenta con un precedente, anterior a la vigente normativa, en una de las funciones propias del personal de seguridad, como es el caso de los Detectives Privados. Con la nueva reglamentación, los actuales títulos propios en Criminología continúan siendo competentes para la expedición de habilitaciones para la citada actividad. Esta idoneidad de conocimientos criminológicos en relación con una actividad propia de la Seguridad Privada, debería hacerse extensiva al resto del personal de seguridad, afectando en mayor o menor medida a todas y cada una de ellas. De este modo, se conseguiría, además, una coherencia de contenidos científicos y académicos entre todas las actividades que abarca el sector.

- La figura del Jefe de Seguridad y por extensión, la del Director de Seguridad, deberían contar con el requisito de poseer el título de Criminología para obtener sus habilitaciones. En la Resolución de 19 de enero de 1.996, en la que se determinan los



requisitos para las distintas actividades del personal de Seguridad Privada, parece no haberse concedido la importancia que merecía esta figura cuando, al margen de otros cometidos puramente administrativos, el Jefe de Seguridad tiene como misión la de solucionar puntualmente y en ocasiones con inmediatez, todos aquellos problemas que sus vigilantes tengan en cada uno de sus distintos servicios. De tener que tomar estas decisiones, un criminólogo podría asesorarles efectivamente, ofreciéndoles una solución acertada y ajustada a Derecho.

- Con la actual normativa, se posibilita la existencia de academias particulares capaces de extender diplomas previos a las habilitaciones del personal de Seguridad Privada. Los profesores que en ellas impartan clases deben estar debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior previa aprobación de una Comisión de Valoración de profesorado reunida a tal efecto. Esta comisión de valoración debería entender como especialmente competentes a los titulados en Criminología para impartir los módulos o áreas denominadas socioprofesionales, ya sean de vigilantes, guardas particulares de campo o Detectives. Este extremo queda claramente justificado, dado el contenido de los citados módulos. Máxime cuando uno de sus apartados incluso se denomina “Ciencias Criminológicas”.

## 2.7. **Ámbito de la marginalidad y la conducta desviada**

Los profesionales que actualmente desempeñan labores de asistencia social, encuentran su límite en el ámbito de la marginalidad criminal, debido a que su formación no comprende los aspectos y enfoques multidisciplinares que son imprescindibles para la intervención en esta área. La asistencia social sostiene la tradición de un casi exclusivo proteccionismo ante situaciones de marginalidad, incluso en aquellos casos en que ésta y la criminalidad están conectadas. Este proteccionismo citado es eficiente en situaciones en las que la escasez de recursos, información e incluso disciplina doméstica, es el problema a tratar. Pero no así en el momento en que la criminalidad se imbrica en la cuestión, siendo ésta su génesis y/o su consecuencia, o cuando empiezan a mostrar importancia los factores que puedan predecirla. Y es justamente en este momento, cuando el criminólogo ha de hacer acto de presencia, aportando los conocimientos puramente criminológicos, dando con ello lugar a una intervención en diferentes instancias, desde el punto de vista de la predicción futura y prevención de la criminalidad, tales como:

- Pronóstico de comportamiento futuro, elaborado mediante la aportación de informes de otros profesionales y los elaborados por el propio criminólogo, y con el objeto de predecir en primera instancia para más tarde intervenir en la situación conflictiva, procurando una prevención real y efectiva de la criminalidad.

- Estudios en barrios marginales o de acción social preferente, elaborando estrategias de prevención-intervención de la criminalidad ya existente, mediante planes de integración social, actuación urbanística y formación integral de individuos, entre otras.

Una de las conductas desviadas que más preocupan en nuestra sociedad actual es la de la drogadicción, que así entra de lleno en el campo de la atención criminológica. Por añadidura, la relación entre el consumo de drogas y la delincuencia es objeto de amplio debate social, tanto por la preocupación y sensación de inseguridad que genera, como por la urgencia política en dar respuestas de carácter intervencionista y de prevención. El importante vacío existente en dar respuestas a esta problemática es todavía un campo abierto a la investigación criminológica, actualmente falta de planteamientos empíricos que permitan esclarecer el alcance, importancia y naturaleza de la relación entre ambos fenómenos, ya suficientemente importantes cada uno de por sí.

El campo de actuación del criminólogo también debe ser el del asesoramiento en programas y planes contra la droga, tanto en de instituciones gubernamentales como no gubernamentales.

La relación entre el consumo de drogas y delincuencia, ha de estudiarse desde dos puntos de vista diferentes. Uno es el que relaciona la criminalidad con el consumo de estas sustancias y el otro el genuino delito en el que el objeto es la droga. El criminólogo asesoraría a las instituciones de las que dependen planes y programas de acción contra la drogadicción, mediante la adaptación de las estrategias de intervención a individuos drogodependientes. Así como tratamiento de los datos que relacionan el

tráfico de drogas a gran o pequeña escala, con otros aspectos de la criminalidad. Como, por ejemplo, desde el tráfico de armas y blanqueo de dinero, hasta la problemática más doméstica del traficante-consumidor.

## **2.8. Ámbito de la Política Criminal**

Tal como afirma el profesor García-Pablos la Criminología, la Política Criminal, y el Derecho Penal, son los tres pilares del llamado “sistema de las ciencias criminales”, recíprocamente interdependientes. En este sentido, la primera está llamada a aportar su sustrato empírico y su fundamento científico; la segunda debe transformar la experiencia criminológica en estrategias concretas asumibles por el legislador y los poderes públicos; y el último, debe convertir la Política Criminal en proposiciones jurídicas concretas y obligatorias. Es decir, el modelo explicativo proporcionado por la Criminología debe convertirse en otro, instrumental y operativo, que adopte la forma de normas jurídicas obligatorias. A la Política Criminal corresponde transformar esa información sobre la realidad del crimen –ofrecida por la Criminología- mediante la elaboración de opciones, alternativas y programas científicos, desde una óptica valorativa y que permita la adopción de decisiones estratégicas adecuadas en la lucha contra el delito.

Es evidente, según se desprende de todo lo anterior, que la participación profesional del criminólogo –como único experto con visión integral y multidisciplinar del entorno del delito- es imprescindible en los diferentes gabinetes en que han de elaborarse las políticas criminales más adecuadas a cada uno de los aspectos delincuenciales –tanto generales como especiales-, y que han de adaptarse a cada una de las diferentes épocas y tipos de criminalidad que las transformaciones sociales van originando.

## **2.9. Otros ámbitos profesionales**

Sin que sea posible extenderse mucho más, es necesario –al menos- citar otros posibles ámbitos de ejercicio profesional, como es el caso de los relacionados con la marginalidad (inmigración ilegal, prostitución, mendicidad, etc...), otras conductas desviadas, la Criminología del tráfico, el urbanismo relacionado con la criminalidad, la prevención de drogas, los medios de comunicación y su tratamiento del hecho delictivo, la educación para la prevención en el ámbito escolar, y un largo etcétera.

En todos ellos, así como en la mayoría de los anteriores ámbitos mencionados, es muy importante una intervención criminológica desde los puntos de vista de la educación y la prevención, que pueda permitir actuar adecuadamente sobre los elementos y factores que más relacionados se muestran con la criminalidad o la conducta desviada.

### 3. Conclusiones

Hasta ahora, el perfil del alumnado de los títulos propios de Criminología se ha nutrido principalmente de tres grupos de alumnos:

- Los que proceden de lo que podría denominarse como “titulaciones relacionadas”, y que han accedido a la titulación en Criminología, como instrumento que les ofrecía la posibilidad de perfeccionarse y especializarse en su respectiva área de formación académica, así como en su ámbito de desempeño profesional. Perfil que se corresponde, en su gran mayoría, con los actuales alumnos que acceden a la licenciatura por la vía de la directriz general cuarta del Real Decreto 858/03.

- Los que comienzan los estudios inmediatamente después de conseguir las condiciones de acceso a la universidad, buscando directamente algunos de los ámbitos profesionales que se han mencionado anteriormente, y que suelen coincidir con los alumnos que actualmente pueden cursar la licenciatura en Criminología por medio de la aplicación de la directriz general sexta del ya mencionado Real Decreto.

- Los que, reuniendo las características de posibilidad de vías de acceso de uno u otro de los grupos anteriores, ostentan unas especiales características de actividad profesional que relacionan directamente ésta con la formación criminológica que persiguen. Lo cual sería el caso, entre otros, de los componentes de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, aquellos que desempeñan ya su labor en las Oficinas de Ayuda a la Víctima, personal de la Administración de Justicia... Y a los que indudablemente habría que añadir un cierto número de otras figuras profesionales, como puede ser el caso –entre otras muchas- de maestros, trabajadores sociales, abogados penalistas o vigilantes de seguridad.

En función de ese perfil de alumnado potencial, desde el punto de vista del posterior desempeño profesional, y además del resto de consideraciones que se contienen en este documento en el mismo sentido, es evidente que la estructura más adecuada para la definición de la futura titulación adaptada a los condicionantes de la Declaración de Bolonia, es la instauración de un título de Grado, sin perjuicio de que puedan organizarse por las universidades cuantos Postgrados especializados consideren oportunos en la materia.

Es decir, la estructura que, desde la combinación de los aspectos de procedencia del alumno potencial y el futuro desempeño profesional, se muestra más adecuada es la de un título de Grado con la posibilidad añadida de acceder a títulos de Master, que posibiliten una especialización suficiente, tanto de los que podrían denominarse como “criminólogos puros”, como de los que accedan directamente a los Postgrados desde otras titulaciones, así como permitirse –a través de ella- el acceso, en su caso, al Doctorado.

Por último, como resumen de todo lo mencionado, y sin ánimo de ser exhaustivos, algunos de los campos de desempeño profesional que se prevén en el futuro inmediato de los titulados en Criminología pueden observarse en el cuadro siguiente:

ÁREA	ACTIVIDAD PROFESIONAL
<b>Policial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las policiales, victimológicas y criminalísticas del grupo A de la Administración Policial.</li> <li>- Dirigir y formar parte de los Gabinetes de Policía Científica.</li> </ul>
<b>Centros Penitenciarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las penitenciarias correspondientes al grupo A de la Administración Penitenciaria.</li> <li>- Formar parte de la Junta de Tratamiento y de los Equipos Técnicos del establecimiento penitenciario.</li> <li>- Realizar informes criminológicos penitenciarios.</li> </ul>
<b>Vigilancia Penitenciaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes y propuestas sobre cambios de clasificación, permisos de salida, libertad condicional, régimen abierto, y beneficios penitenciarios.</li> <li>- Control, seguimiento e informes sobre cumplimiento de la pena de localización permanente.</li> <li>- Control e informes sobre cumplimiento flexible del artículo. 100 del R.P. y el cumplimiento telemático de condenas.</li> <li>- Tramitación e informes sobre quejas, informaciones y recursos de los penados.</li> <li>- Realización de informes criminológicos.</li> <li>- Coordinador-jefe del equipo asesor del Juez de Vigilancia.</li> <li>- Integrarse en el Equipo Técnico de la Central de Observación.</li> </ul>
<b>Victimología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director y coordinador de la OAV.</li> <li>- Primer contacto y atención primaria a la víctima.</li> <li>- Remisión y encauzamiento a los especialistas necesarios.</li> <li>- Realización de informes victimológicos y de encuestas de victimización.</li> <li>- Trabajo de campo y encuestas de victimización.</li> <li>- Elaboración de estrategias de prevención victimológica.</li> </ul>
<b>Seguridad Privada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerentes y mandos superiores de empresas de seguridad.</li> <li>- Mandos ejecutivos en actividades de seguridad.</li> <li>- Directores y Jefes de Seguridad.</li> <li>- Formación reglamentada para personal de seguridad.</li> <li>- Asesoramiento y planificación de actividades en el aspecto criminológico.</li> </ul>
<b>Judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento de bases de datos sobre delitos y delincuentes.</li> <li>- Realización, control y seguimiento de las estadísticas judiciales.</li> <li>- Realización de informes criminológicos.</li> <li>- Criminología Forense.</li> </ul>
<b>Justicia de menores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de medidas, especialmente la libertad vigilada, los internamientos y las prestaciones en beneficio de la comunidad.</li> <li>- Informes sobre elección prolongación, modificación, sustitución, ejecución o quebrantamiento de medidas.</li> <li>- Informes sobre evolución del menor o sobre las medidas cautelares.</li> <li>- Colaborar en el informe del equipo técnico en vista oral.</li> <li>- Intervenir en el proceso de conciliación o reparación.</li> <li>- Participar en los programas de tratamiento del menor internado.</li> <li>- Detección, evaluación y actuación en las situaciones victimológicas de riesgo o desamparo del menor.</li> </ul>
<b>Marginalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios, encuestas y trabajo de campo.</li> <li>- Elaboración de estrategias de prevención.</li> </ul>
<b>Política Criminal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de estrategias politicocriminales.</li> <li>- Aplicación de técnicas y estrategias de Política Criminal.</li> </ul>

#### **4. Un precedente europeo: el ámbito profesional de la Criminología en Bélgica**

Debido a lo reciente de la instauración de los estudios de Criminología en España, se produce la circunstancia de que deba acometerse la tarea de definir la estructura de sus estudios para la adaptación a la Declaración de Bolonia, cuando todavía está en desarrollo la implantación de la figura profesional del criminólogo. Lo realmente deseable sería tener los suficientes datos, desde el ámbito profesional, que demostraran materialmente que las previsiones son las correctas.

Sin embargo, afortunadamente, sí podemos acudir a la experiencia contrastada de otros estudios de Criminología en países de nuestro entorno europeo. Tal como antes ya se ha mencionado, conviene recordar, en este momento, las reiteradas recomendaciones de que los nuevos diseños de titulaciones académicas deben ajustarse a los posibles precedentes que pudieran existir en el espacio académico europeo.

Es por ello, por lo que acudiremos al caso del desarrollo de la Criminología en Bélgica, cuyos estudios ya se hallan adaptados a los nuevos condicionantes de la Declaración de Bolonia, al tiempo que constituyen un ejemplo significativo que patentiza lo que puede ser el futuro europeo de estos estudios. Por otra parte, y como consecuencia de ello, el desarrollo profesional está suficientemente contrastado como para que la atención se dirija hacia sus experiencias en este sentido.

Para realizarlo, nos apoyaremos en el estudio de la realidad académica y profesional belga realizado por el profesor Goethals, catedrático de Criminología de la universidad de Lovaina, el cual publicó unas importantes consideraciones sobre la misma en el artículo “*Academic criminological training and the job market: the case of Belgium*”, y del cual destacamos a continuación los aspectos más importantes.



#### 4.1. Introducción

En Bélgica, la atención hacia el mercado de trabajo criminológico se ha desarrollado de manera paralela con el auge del ámbito académico de la Criminología misma.

Lo cierto es que motivar a los alumnos a inscribirse en un programa académico, cuando no existen oportunidades de empleo, refleja una aproximación hacia el ámbito laboral algo más que dudosa. Por eso, de manera íntimamente conectada con el programa académico, se dirigieron los esfuerzos a crear oportunidades de empleo para los alumnos. En contraste con los alumnos de las primeras fases de la enseñanza de la Criminología, los implicados en esta iniciativa no eran profesionales ya empleados en el sector criminológico.

En principio, se analizaron una serie de investigaciones llevadas a cabo sobre los alumnos de los programas de Criminología de las universidades de habla holandesa. Las universidades de Gante y Bruselas emprendieron un estudio, la primera de ella abarcando al alumnado de los cursos 1993-94 a 1997-98 (con un total de 202 alumnos), y la segunda a los alumnos del curso 1997-98. Por su parte, la universidad de Lovaina realizó cinco, sobre los alumnos de los cursos 1978-81 (136 alumnos), 1982-85 (224), 1986-89 (174), 1990-93 (113) y 1994-98 (145).

Todos los estudios emplearon un cuestionario enviado por correo preguntando a los alumnos sobre su entrada en el mercado de trabajo, su situación laboral en el momento, tipo de función desempeñada, retribuciones y problemas experimentados. La edad media de los encuestados por la universidad de Lovaina fue de 28 años, con un mínimo de 23 y un máximo de 71, con un 90% de los participantes por debajo de los 30. Los índices de respuesta fueron muy elevados en el caso de Lovaina, alcanzado el 80%. Además, fue obtenida información adicional para comprobar si las características de los encuestados diferían de los que no habían respondido a la encuesta (incluyendo las características laborales), revelándose que no había diferencias entre ambos grupos. Lo que indicaba que la encuesta cubría el total de la población implicada de manera adecuada.

Como la estructura de Grado y Postgrado no se iba a ver completada hasta el curso 2004 en adelante, muchos de los alumnos participantes habían realizado una carrera académica de dos años de diplomatura más dos años de licenciatura. Los estudiantes habían accedido a los estudios en Criminología por tres vías diferentes: con la Criminología como la primera diplomatura después de haber finalizado la escuela secundaria (lo que suponía un 33%, a los 18 años), después de haber cursado otras diplomaturas, como las de trabajo social, enfermería, etc. (un 42%), o después de otro Grado en Derecho, Psicología, Educación, Ciencias Sociales o Medicina (un 25%).

#### **4.2. Motivación para los estudios**

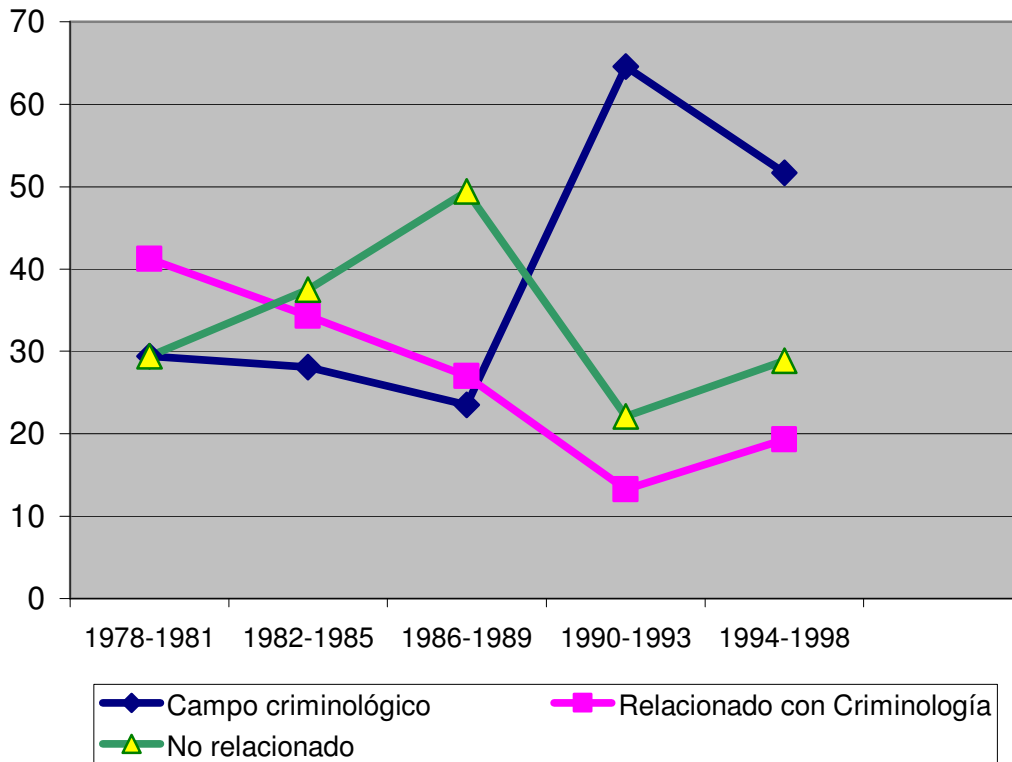
Entre los estudiantes que habían obtenido un Grado, previamente a involucrarse en los estudios de Criminología, el motivo más frecuentemente mencionado como principal fue el de “interés por el ámbito criminológico” (el 54% del total de las motivaciones expuestas), seguido por la percepción de que no tenían suficiente experiencia como para iniciar una carrera profesional (19,5%). Otros, consideraban la formación criminológica como “un complemento teórico necesario”, o como una formación que incrementaba sus oportunidades en el mercado laboral.

### 4.3. Situación laboral

De las investigaciones mencionadas pueden extraerse ciertas conclusiones. En primer lugar, que alrededor de la mitad de los alumnos estaban empleados en trabajos puramente criminológicos. La tabla que se muestra a continuación muestra los resultados de las cinco encuestas de Lovaina. De ella se puede concluir que el 52% de los encuestados estaban empleados en un ámbito laboral puramente criminológico, y el 19% en áreas íntimamente relacionadas con las áreas criminológicas. Es decir, el 71% de los entrevistados trabajaban en puestos relacionados con su formación criminológica. Casi uno de cada tres (29%) estaba empleado en profesiones “no criminológicas”. Conclusiones similares podían observarse en la investigación de la universidad de Gante.

Además, la tabla muestra como desde 1990 el porcentaje de alumnos empleados en esas áreas puramente criminológicas se ha incrementado fuertemente, aunque en la última cohorte puede observarse un cierto descenso. Concurrentemente, el porcentaje de los titulados en Criminología que estaban empleados en campos relacionados con ésta había descendido, mientras que los que trabajaban en campos “no criminológicos” seguían –en su evolución- una curva en forma de U invertida.

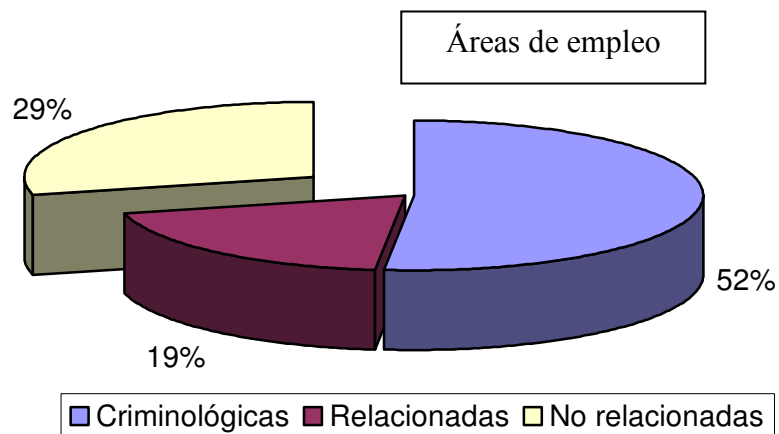
AREA	1978-1981		1982-1985		1986-1989		1990-1993		1994-1998	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Campo criminológico	40	29,4	63	28,1	41	23,5	73	64,6	75	51,7
Relacionada con la Criminología	56	41,2	77	34,3	47	27,0	15	13,3	28	19,3
No criminológica	40	29,4	84	37,5	86	49,4	25	22,1	42	28,9
TOTAL	f	136	224	174	113	145				
	%		100	99,9	99,9	100	9,9			

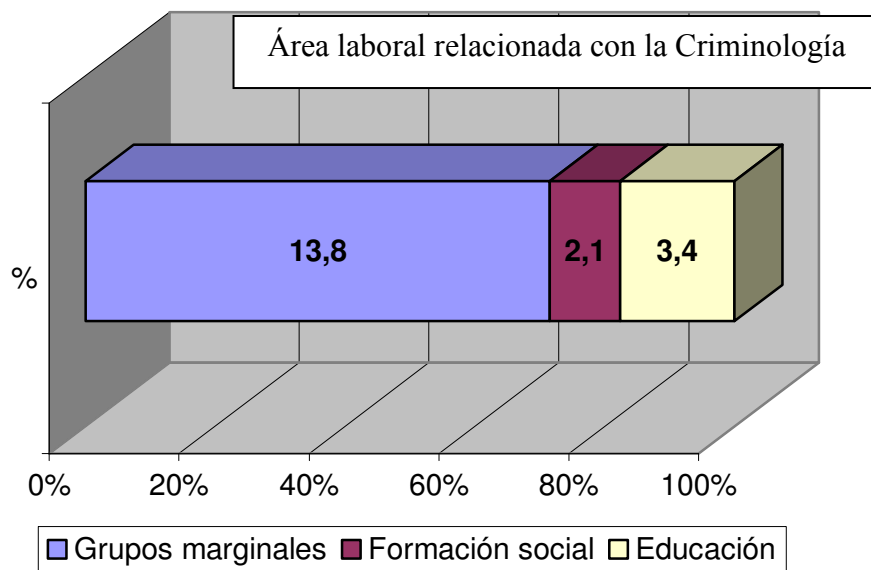
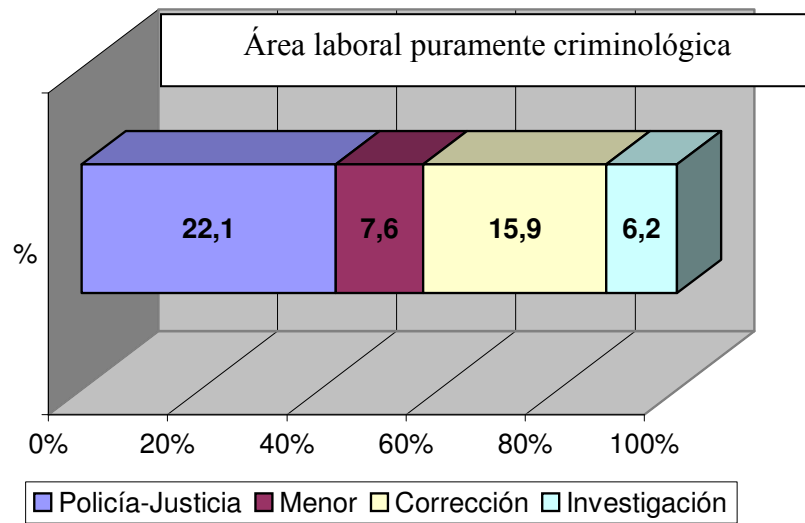


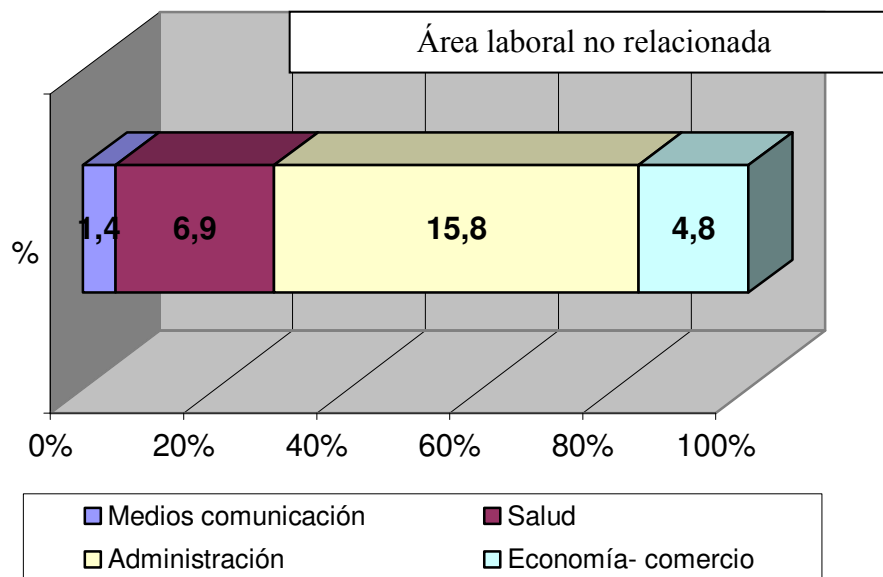
En segundo lugar, los ámbitos policial y correccional (incluyendo las sanciones correccionales de tipo no penitenciario) absorben el grupo más numeroso de alumnos. La tabla siguiente muestra que debe ser entendido (y que fue incluido en las investigaciones mencionadas) como ámbito puramente criminológico, relacionado con éste o no relacionado, y las tasas de empleo de los titulados en los diferentes ámbitos.

Las cifras se refieren únicamente a la cohorte de la universidad de Lovaina del curso 1994-98. Desde entonces, en Bélgica, se decidió por ley que los jefes de Policía debían haber obtenido previamente –para serlo- un Grado en universitario, mientras que –a partir del año 2000- la obligación de que los directores de prisión debían tener un diploma en Criminología fue derogada. Por otra parte, la función de los magistrados fue restringida a aquellos que tenían un Grado en Derecho.

Ámbito laboral		
	N	%
<b>Áreas puramente criminológicas</b>		
Policía y Justicia	32	22,1
Menor (corrección y protección)	11	7,6
Corrección penitenciaria y no penitenciaria	23	15,9
Investigación criminológica	9	6,2
<b>Subtotal</b>	<b>75</b>	<b>51,7</b>
<b>Áreas relacionadas con Criminología</b>		
Atención a grupos marginales	20	13,8
Formación social	3	2,1
Escuela y educación	5	3,4
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>	<b>19,3</b>
<b>Áreas no relacionadas con Criminología</b>		
Medios de comunicación	2	1,4
Cuidados de la salud	10	6,9
Funcionarios civiles (no criminólogos)	23	15,8
Economía y comercio	7	4,8
<b>Subtotal</b>	<b>42</b>	<b>28,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	<b>99,9</b>





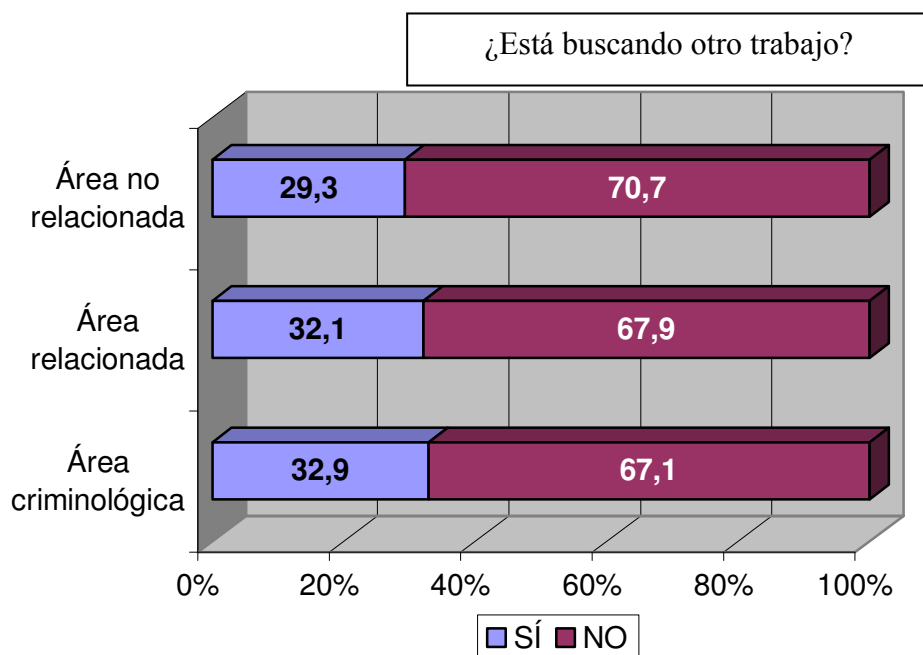


En todo caso, puede afirmarse que la diferenciación entre los ámbitos laborales calificados como puramente criminológicos, relacionados con la Criminología o no relacionados con ella, es una división ciertamente relativa, ya que aún en el caso de estas últimos puede llevarse a cabo una labor criminológica, especialmente en lo referido a los medios de comunicación o la Administración Pública aunque –a primera vista- no se ocupe un puesto calificable como “criminológico”.

Puede añadirse que –en las investigaciones mencionadas- no se encontraron diferencias significativas en la distribución por áreas entre los que podrían denominarse como criminólogos “puros” o criminólogos que previamente disponían de otro Grado: en el área puramente criminológica un 53% versus un 52% respectivamente, en el área relacionada un 16% versus un 21%, y en la “no relacionada” un 31% versus un 27%. Resultados que confirman los de anteriores investigaciones en este sentido.

En tercer lugar, los alumnos expresaron su satisfacción con la calidad del trabajo. En la cohorte de 1994-1998, el 89% de los encuestados se mostraron satisfechos con su desempeño laboral, y el grado de satisfacción se ha ido incrementando desde la primera investigación (45% en 1978-81, 83% en 1982-85 y 90% en 1990-93). Sin embargo, uno de cada tres (31%) estaba buscando otro trabajo. Porcentaje que era mayor en las investigaciones precedentes (37%), y mucho mayor en la primera (52%). Las razones por las que los encuestados estaban buscando otro trabajo fueron, que su función no era criminológicamente relevante (un 53%), que no estaba adecuadamente orientada, que la remuneración no era suficiente, que se encontraba demasiado lejos de su lugar de residencia, o que realmente no respondía a un nivel universitario. En todo caso, y tal como puede verse en la siguiente tabla, el nivel de satisfacción no estaba relacionado con el tipo de área laboral en la que se desempeñaba el trabajo.

¿Buscando otro trabajo?	Área criminológica		Área relacionada		Área no relacionada		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%
SÍ	25	32,9	9	32,1	12	29,3	46	31,7
NO	51	67,1	19	67,9	29	70,7	99	68,3
TOTAL	f	76	28		41		145	
	%		100		100		100	



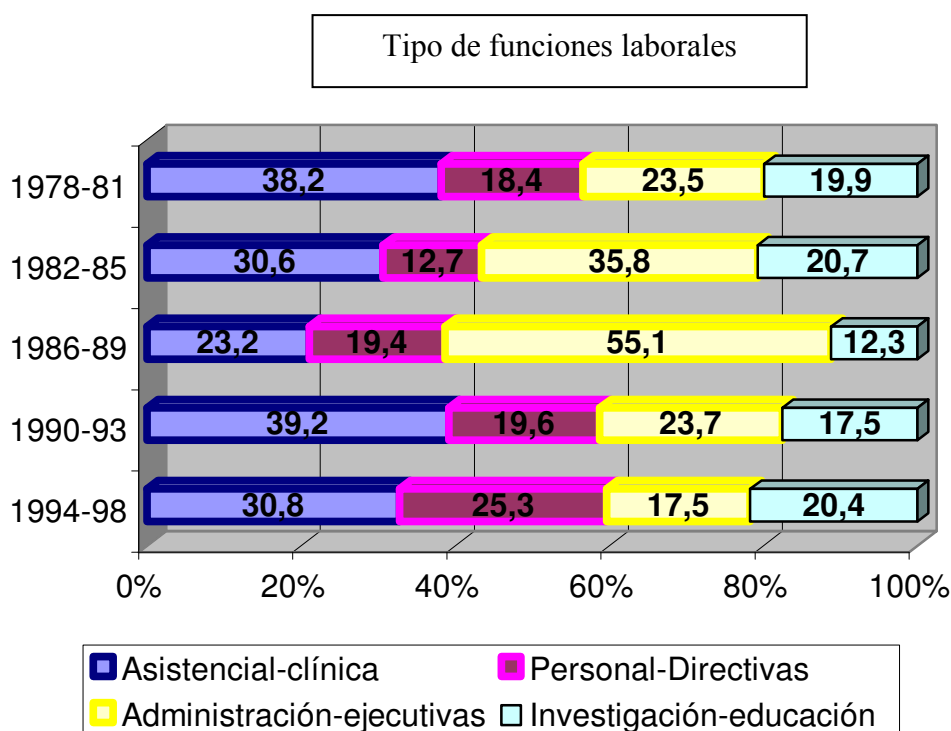
En cuarto lugar, alrededor de uno de cada tres encuestados hicieron hincapié en el carácter asistencial del trabajo, aunque frecuentemente en combinación también con áreas normativas, de la administración, de la educación o de la formación. Uno de cada cuatro, describieron su trabajo como de funciones de personal, un 23% como tareas administrativas y un 20% como de investigación.

Puede concluirse que el porcentaje de alumnos trabajando en funciones de carácter normativo se está incrementando, en comparación con el porcentaje de los que lo hacen en las asistenciales, las administrativas o las ejecutivas. El alto porcentaje de las funciones asistenciales de carácter clínico es una de las características del mercado de trabajo belga. Esas funciones asistenciales clínicas incorporan, no sólo las clásicas, como la de supervisión de los delincuentes (funciones de los oficiales de libertad condicional que, no obstante, enfatizan los aspectos sociales de la reinserción de los delincuentes en la sociedad, mas que el aspecto del “control”), sino también nuevas funciones como las de supervisión de los delincuentes cumpliendo penas de trabajos en beneficio de la comunidad, potenciación de la justicia restaurativa en las prisiones, mediación, trabajo con delincuentes juveniles, programas sobre drogas o relacionados con la salud mental, etc.



La tabla que ilustra los resultados obtenidos respecto del tipo de funciones desempeñadas en los distintos puestos de trabajo es la siguiente:

FUNCIÓN	1978-1981	1982-1985	1986-1989	1990-1993	1994-1998
Asistencial, clínica	38,2	30,6	23,3	39,2	30,8
Política personal, funciones directivas	18,4	12,7	19,4	19,6	25,3
Administración-ejecutivas	23,5	35,8	55,1	23,7	23,4
Investigación, formación, enseñanza	19,9	20,7	12,3	17,5	20,4
TOTAL	100	99,8	100	100	99,9



En quinto lugar, los encuestados fueron preguntados si su trabajo requería titulación universitaria. Lo cual fue el caso de –al menos- la mitad de los entrevistados. Es más, comparando las diferentes investigaciones, se evidenciaba que el número de funciones que requerían un título universitario se ha incrementado progresivamente desde el 32% inicial correspondiente a los años 1986-89. En el mercado de trabajo belga, este incremento ha sido debido a la creación de funciones criminológicas por parte del Gobierno (fundamentalmente en prevención y programas de seguridad, tanto nivel estatal como municipal). Los criminólogos “puros” estaban trabajando más frecuentemente en funciones que requerían titulación universitaria que los que provenían de otras titulaciones previas a la criminológica (63% versus 51%). Lo que tal vez fuera debido a que este último grupo había tenido más oportunidades para iniciar una carrera profesional en el área en la que se habían graduado previamente. Las investigaciones anteriores mostraban la misma tendencia.

Finalmente, se concluyó que uno de cada encuestados (36%) habían empezado su desempeño profesional inmediatamente después de su graduación, dos de cada tres (69%) en los tres primeros meses, y ocho de cada diez (82%) en los primeros seis meses. En comparación con las primeras investigaciones, se observa que la duración del periodo de búsqueda de empleo ha ido decreciendo. La duración media del tiempo entre la graduación y el primer contrato de trabajo es de tres meses, con un mínimo de cero y un máximo de 20 meses. En este aspecto comentado, no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres, o tipo de titulación (criminólogos “puros” versus otros).

El incremento del mercado de trabajo en el ámbito criminológico es –en parte– debido a la actual tendencia de incremento de los índices de criminalidad. Así, la situación de empleo de 2003 es el resultado de la conjunción de los elementos y factores que inciden en el mercado de trabajo criminológico. La instauración de una serie de nuevas funciones y servicios (trabajo en prevención, coordinador en actividades preventivas, mediador, asistencia a la víctima, funciones en las Administraciones estatal y local, etc.) ha coincidido con un fuerte posicionamiento de los criminólogos en el mercado de trabajo. Sin embargo, el actual creciente número de licenciados y alumnos de Criminología puede que altere esa tendencia para llegar a una estabilización del empleo.

#### 4.4. Conclusiones

La experiencia belga sobre el análisis de la interrelación entre la creación de los programas académicos de Criminología y el mercado de trabajo en su ámbito, conduce a una serie de importantes conclusiones:

- Los estudios de Criminología se presentan como muy interesantes, y están atrayendo a un enorme número de alumnos. Sin embargo, muchos de ellos no están suficientemente informados acerca de la Criminología como disciplina académica, y tienen visiones distorsionadas sobre ésta, confundiéndola con el trabajo policial práctico, los científicos criminalistas y otras situaciones similares. Es de la mayor importancia una cuidadosa campaña de información entre los estudiantes y en las escuelas.

- Esa atracción hacia los estudios de Criminología (con cientos de de estudiantes en un país como Bélgica) requiere una constante atención de las universidades hacia el mercado de desempeño profesional. Los esfuerzos, en este sentido, deben estar encaminados a mostrar el valor añadido que pueden aportar los criminólogos en antiguas y nuevas funciones. Ese campo de desempeño profesional debe estar constantemente seguido muy de cerca (por ejemplo, a través de entrevistas regulares con alumnos ya empleados) para poder ajustar las poblaciones de alumnos al mercado de trabajo previsto, y adaptar los programas de estudios a las necesidades experimentadas.

- El desarrollo de los estudios en Criminología debe adaptarse a los correspondientes avances en Política Criminal o de iniciativas jurídicas, a través de una investigación científica aplicada. Lo que no quiere decir que la Criminología deba ser únicamente una disciplina aplicada, sino que la atención hacia el mercado de trabajo requiere fundamentalmente algo más que investigación

- Una atención de esa clase requiere una íntima colaboración entre las instancias académica y social a través de las posibilidades de investigación y asesoría de la primera, y –viceversa- a través de la contratación de profesionales en la enseñanza académica. Esa íntima relación es de la mayor importancia para estrechar el vacío entre lo académico y lo profesional, y una de las principales condiciones para crear necesarias funciones criminológicas.

En Bélgica, la instancia académica ha influenciado la Política Criminal de la Justicia Criminal, tanto de jóvenes como de adultos. El ámbito académico también ha tenido un fuerte influencia en la Ley de protección del menor y sus modificaciones. También ha estimulado la creación del campo de trabajo forense en lo social, y la creación de una nueva Ley Penitenciaria.

Recientemente, se ha introducido la filosofía de la justicia restaurativa en el sistema de Justicia criminal. En una primera fase, a través de una serie de experimentaciones de campo para examinar la introducción de la mediación en el mencionado sistema, y –en una segunda- a través de la creación de “puestos de trabajo de justicia restaurativa” dentro y fuera de las prisiones (asesores, mediadores). Todos

estos, y otros muchos, son ejemplos de la fuerte interrelación entre lo académico y lo profesional.

- Los programas de estudio deben permitir una apertura hacia el ámbito profesional criminológico ofreciendo opciones de práctica laboral. Opciones que no solo deben ofrecer una oportunidad a los estudiantes para familiarizarse con el ámbito profesional, sino también ofrecer a los potenciales empleadores más información acerca de lo que los criminólogos están formados. En Bélgica, en más de una ocasión un criminólogo ha sido contratado por la organización donde ha realizado sus prácticas, aún en el caso de que ésta no estuviera trabajando en aspectos considerables como puramente criminológicos.

- Los estudios de Criminología deben ofrecer algo más que un concienzudo estudio del crimen y el control social. Los métodos de investigación, y la formación profesional, son aspectos importantes. Sin embargo, esto puede crear el peligro de que los programas académicos estén cada vez más encaminados a la formación profesional, enfatizando demasiado los aspectos laborales, tal como concluyó la comisión de inspección del programa de estudios del año 2001 en la universidad de Lovaina.

Los programas de estudio universitarios son programas científicos, basados en la investigación, y deben evitar el peligro de perder su actitud científica crítica, y su independencia. Características básicas de la investigación científica independiente.

## **PROPUESTA DE BORRADOR DE**

### **Directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Grado en Criminología<sup>3</sup>**

#### *Directriz general primera*

Las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Grado en Criminología deberán proporcionar una formación científica, de carácter interdisciplinario, en los distintos aspectos relacionados con el hecho criminal o con la conducta desviada.

#### *Directriz general segunda*

1. Los planes de estudios que aprueben las universidades deberán articularse como enseñanzas de Grado, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología determinarán, en créditos, la carga lectiva global que será de 180 créditos según lo dispuesto en el artículo 10 del Proyecto de RD por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de grado.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre 20 y 30 horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las 15 horas semanales.

#### *Directriz general tercera.*

En cuadro adjunto anexo se relacionan los contenidos formativos comunes de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de éstas a una o más áreas de conocimiento.

Las universidades asignarán la docencia de dichas materias y/o las

---

<sup>3</sup> Texto de las directrices propuesto por J.Bernal.

correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a departamentos que incluyan una o varias de las áreas de conocimiento a que éstas queden vinculadas, según lo dispuesto en el citado anexo.

*Directriz general cuarta.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, será necesario para acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología estar en posesión del título de bachiller o equivalente, y haber superado, en su caso, la prueba de acceso a la enseñanza universitaria, que conforme a la normativa vigente se hubiera establecido por las Universidades.

*Directriz general quinta.*

La obtención del título oficial de Grado en Criminología facultará para el ejercicio de la profesión de Criminólogo, de acuerdo a la normativa vigente.

<b>MATERIAS TRONCALES</b>					
<b>Denominación</b>	<b>Créditos anuales</b>			<b>Descriptor</b>	<b>Áreas de conocimiento</b>
	<b>T</b>	<b>P</b>	<b>Tot</b>		
<b>Teorías criminológicas</b>	3	1,5	4,5	Introducción. Historia de la Criminología. Interdisciplinariedad. Paradigmas criminológicos. Libre albedrío y castigo. Perspectivas biológicas. Perspectivas sociológicas. Perspectivas psicológicas Diferencias individuales. Perspectivas críticas y del conflicto social. Teorías integradoras.	Derecho Penal.- Psicología Social.- Sociología.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
<b>Formas específicas de criminalidad</b>	4	2	6	Fenomenología criminal. Delincuencia violenta. Delincuencia sexual. Maltrato familiar. Delincuencia patrimonial. Drogas y delincuencia. Subculturas. Delincuencia organizada y terrorismo. Delincuencia de tráfico. Especial referencia a las nuevas formas de criminalidad.	Derecho Penal.- Psicología Social.- Sociología.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
<b>Delincuencia y Control social</b>	3	1,5	4,5	Reacción social. Teorías sobre el control social. El control informal. El control formal y sus principales manifestaciones. Instituciones de control social	Derecho Penal.- Psicología Social.- Sociología.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
<b>Predicción, prevención y tratamiento de la delincuencia</b>	3	1,5	4,5	Carrera delictiva. Prevalencia e incidencia delictiva. Factores de riesgo y de protección, estáticos y dinámicos. Evaluación del riesgo de violencia y delincuencia. Modelos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Desplazamiento del delito. Tratamiento e intervención con delincuentes. Competencia psicosocial. Rehabilitación.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico - Derecho Penal.- Psicología Social.- Sociología.-.- Psicología evolutiva y de la educación.
<b>Victimología</b>	3	1,5	4,5	Teorías de la victimación. Tipos de delitos y sus víctimas. Víctimas de maltrato y de agresión sexual. Multivictimación. Relación víctima y sistema de justicia. Servicios de ayuda a las víctimas. Efectos del delito en las víctimas. Sistemas de reparación a las víctimas.	Derecho Penal.- Psicología Social.- Sociología.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico
<b>Política Criminal</b>	3	1,5	4,5	La elaboración legislativa. Justificación de los contenidos de protección del actual Derecho Penal. Evaluación del sistema de responsabilidad penal. Evaluación del sistema de sanciones. La función de los diversos operadores jurídicos	Derecho Penal.- Ciencia Política y de la Administración.-
<b>Medicina Legal y Ciencias</b>	4	2	6	Medicina legal y Psiquiatría forense. Parafilias. Trastorno de estrés postraumático. El informe psicológico	Psiquiatría.- Toxicología.- Medicina legal y forense.- Personalidad, evaluación y

<b>MATERIAS TRONCALES</b>					
<b>Denominación</b>	<b>Créditos anuales</b>			<b>Descriptor</b>	<b>Áreas de conocimiento</b>
	<b>T</b>	<b>P</b>	<b>Tot</b>		
<b>Forenses</b>				forense. Criminalística	tratamiento psicológico
<b>La investigación científica en Criminología</b>	3	1,5	4,5	Epistemología y método científico. Problemas e hipótesis de investigación. Poblaciones y muestras. La medición de la delincuencia. Datos oficiales. Autoinforme. Encuestas de victimación. Otras medidas. Construcción y uso de instrumentos de obtención de datos.	Metodología de las Ciencias del comportamiento.- Sociología
<b>Evaluación de programas y de políticas públicas</b>	3	1,5	4,5	Diseño, aplicación y evaluación de un programa de acción. Políticas y programas sociales y delincuencia. Disuasión, incapacitación y reinserción social. La medida de la reincidencia. Eficacia, efectividad y eficiencia. Revisiones sistemáticas y meta-análisis de programas.	Derecho Penal.- Metodología de las Ciencias del comportamiento.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.- Psicología Social.- Sociología.- Ciencia política y de la Administración
<b>Técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa en Criminología</b>	3	1,5	4,5	La dicotomía cualitativo-cuantitativo. Integración metodológica. La lógica de la investigación cualitativa, predictiva y experimental. El informe de investigación	Estadística e investigación operativa.- Metodología de las Ciencias del comportamiento.- Sociología.- Psicología social
<b>Derecho Penal</b>	4	2	6	Principios. Teoría de fuentes en Derecho Penal. Teoría jurídica del delito. Los delitos en particular	Derecho Penal
<b>Delincuencia y justicia juvenil</b>	3	1,5	4,5	Delincuencia juvenil. Bases de la responsabilidad de los menores. Minoría y mayoría de edad penal. Medidas. El proceso penal de menores. Intervención educativa.	Derecho Penal.- Derecho .- Sociología,- Psicología.- Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.- Psicología evolutiva y de la educación.- Trabajo Social
<b>Penología y Derecho penitenciario</b>	4	2	6	El sistema de penas. La ejecución de las penas privativas de libertad. Sistemas de prueba. La ejecución de las penas no privativas de libertad. Medidas de seguridad.	Derecho Penal
<b>El proceso penal</b>	3	1,5	4,5	Organización judicial penal. El proceso penal	Derecho Procesal
<b>Psicología criminal y jurídica</b>	3	1,5	4,5	Diferencias individuales y violencia.. Aprendizaje de la violencia. Psicopatía. Violencia en instituciones de control. Toma de decisiones individual (delincuente, policía,. Juez) y colectiva (tribunales y jurado). Psicología del testimonio. Evaluación psicológica	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológicos - Psicología Básica.- Psicología Social.- Psicología evolutiva y de la educación.-
<b>Sociología Jurídica</b>	3	1,5	4,5	Análisis sociológico del Derecho. Sociología de los operadores jurídicos. Sociología de la desviación	Filosofía del Derecho.- Sociología
<b>Introducción</b>	3	1,5	4,5	Concepto. Sistemas jurídicos	Filosofía del Derecho.-



<b>MATERIAS TRONCALES</b>					
Denominación	Créditos anuales			Descriptor	Áreas de conocimiento
	T	P	Tot		
<b>al Derecho</b>				comparados. Fuentes. Los principios generales del Derecho. Estructura política del Estado. Derechos fundamentales y libertades públicas. Organización administrativa	Derecho Constitucional.- Derecho Administrativo
<b>Introducción a la Psicología</b>	3	1,5	4,5	Psiquismo y comportamiento humano. Paradigmas y teorías psicológicas. Psicobiología. Aprendizaje. Desarrollo infantil y juvenil. Personalidad. Inteligencia y factores cognitivos. El individuo y el grupo.	Psicología básica.- Psicología Social.- Psicología evolutiva y de la educación.- Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos
<b>Introducción a la Sociología</b>	3	1,5	4,5	Objeto de la Sociología. La estructura social. Sociología de la desviación. Migraciones y cambios sociales. Sociología urbana.	Sociología
<b>Mediación y resolución de conflictos</b>	3	1,5	4,5	Justicia reparadora. Mediación y conciliación. Reparación del daño. Evaluación psicológica y predicción de riesgo. Intervención en inadaptación social	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológicos – Derecho penal - Psicología Social - Sociología
<b>Políticas de seguridad pública y privada</b>	3	1,5	4,5	Políticas de seguridad y su marco institucional. Percepción de inseguridad y miedo al delito. Calidad de vida urbana, cohesión social y seguridad. Ecología del delito y seguridad. Derechos humanos y límites a las políticas de seguridad. Justicia y seguridad en Europa. Policía: organización, modelos, historia. La seguridad privada	Sociología – Derecho penal.- Derecho Administrativo.- Psicología Social.- Ciencia política y de la Administración.
<b>Intervención social y educativa con el delincuente</b>	3	1,5	4,5	Métodos de intervención. Proceso educativo del menor inadaptado. Reinserción social del delincuente. Servicios sociales	Psicología evolutiva y de la educación.- Trabajo Social.
<b>Prácticum</b>			4,5	Investigación científica, formación y profesión criminológica. Criminología policial, judicial y penitenciaria. Investigación privada. Prevención comunitaria. Intervención con delincuentes juveniles y adultos. Intervenciones con víctimas del delito. Criminología forense e informes criminológicos.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológicos – Derecho penal - Psicología Social – Psicología evolutiva y de la educación.- Trabajo Social - Sociología.- Psiquiatría.- Toxicología.- Medicina legal y forense.-
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>109,5</b>		

## ANEXO 1

### AJUSTES AL LIBRO BLANCO TRAS LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007

#### 1. Introducción.

En el año 2005, siguiendo la tónica marcada por las diversas universidades, la ANECA y el Ministerio de Educación y Ciencias, se elaboró y aprobó, por un gran número de Universidades públicas y privadas, interesadas en los estudios de Criminología, el libro blanco que ahora anexamos.

Con la aprobación del Real Decreto 1393/2007, que establece la definitiva ordenación de las enseñanzas universitarias, el trabajo realizado, si bien se mantiene en su amplia mayoría, precisa de algunas modificaciones, fundamentalmente en cuanto a los estudios de grado que quedan definitivamente establecidos en 240 ECTS y no en 180, como se planteaba en el momento de realizar el Libro Blanco en Criminología.

En la reunión del 18 de enero de 2008 (ver documento anexo) se acordó, entre otras, realizar las modificaciones del Libro Blanco que viniesen exigidas por los acuerdos allí adoptados y por el Real Decreto 1393/2007. Integrando las mismas en un anexo, que es el que ahora presentamos.

#### 2. Denominación del título

En la citada reunión se acordó adoptar como denominación única del título el de “**Grado en Criminología**”, lo que modifica la situación anterior al Real Decreto 1393/2007, en la que parecía que el Ministerio establecería un listado cerrado de titulaciones y en el que se consagraría el título de Grado en Criminología y Seguridad. Modificamos, por tanto, el Libro Blanco en este sentido.

#### 3. Contenidos y estructura del estudio de Grado en Criminología.

##### a. Cambios en las “Directrices” acordadas:

Teniendo en cuenta la propuesta de directrices hecha en su día, y ajustándola a la nueva normativa, podemos considerar que la misma recoge los elementos básicos del acuerdo entre las diversas Universidades, teniendo en cuenta los siguientes cambios:

##### *Directriz general segunda*

1. Los planes de estudios que aprueben las universidades, articulados como enseñanzas de Grado, contarán con una duración de cuatro años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología determinarán, en créditos, la carga lectiva global que será de 240 ECTS según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007 por el que se regulan los estudios universitarios oficiales.

##### *Directriz general tercera.*

En cuadro adjunto anexo se relacionan los contenidos formativos comunes de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos totales que deben corresponder a estas enseñanzas.

*Directriz general cuarta.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1393/2007, para acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Criminología será necesario estar en posesión del título de bachiller o equivalente, y haber superado, en su caso, la prueba de acceso a la enseñanza universitaria, que conforme a la normativa vigente se hubiera establecido por las Universidades (art. 42 de la LO 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril).

**b. Acuerdos relativos a las materias básicas:**

- i. Considerar que las materias introductorias de Derecho, Psicología y Sociología, deben pertenecer a las materias básicas, motivo por el cual no se incluyen dentro de las materias obligatorias a las que se hará referencia posteriormente.
- ii. Proponer la inclusión de una materia introductoria a la Criminología entre los créditos básicos, de conformidad con el artículo 12.5 in fine del Real Decreto 1393/2007.

**c. Acuerdos relativos a las materias obligatorias:**

<b>MATERIAS OBLIGATORIAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DESCRIPTORES</b>
<b>TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS</b>	Introducción. Historia de la Criminología. Interdisciplinariedad. Paradigmas criminológicos. Libre albedrío y castigo. Perspectivas biológicas. Perspectivas sociológicas. Perspectivas psicológicas. Diferencias individuales. Perspectivas críticas y del conflicto social. Teorías integradoras.
<b>FORMAS ESPECÍFICAS DE CRIMINALIDAD</b>	Fenomenología criminal. Delincuencia violenta. Delincuencia sexual. Maltrato de género. Delincuencia patrimonial. Drogas y delincuencia. Subculturas. Delincuencia organizada y terrorismo. Delincuencia de tráfico. Especial referencia a las nuevas formas de criminalidad.
<b>DELINCUENCIA Y CONTROL</b>	Reacción social. Teorías sobre el control

<b>SOCIAL</b>	social. El control informal. El control formal y sus principales manifestaciones. Instituciones de control social.
<b>PREDICCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DELINCUENCIA</b>	Carrera delictiva. Prevalencia e incidencia delictiva. Factores de riesgo y de protección, estáticos y dinámicos. Evaluación del riesgo de violencia y delincuencia. Modelos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Desplazamiento del delito. Tratamiento e intervención con delincuentes. Competencia psicosocial. Rehabilitación.
<b>VICTIMOLOGÍA</b>	Teorías de la victimación. Tipos de delitos y sus víctimas. Víctimas de maltrato y de agresión sexual. Multivictimación. Relación víctima y sistema de justicia. Servicios de ayuda a las víctimas. Efectos del delito en las víctimas. Sistemas de reparación a las víctimas.
<b>POLÍTICA CRIMINAL</b>	La elaboración legislativa. Justificación de los contenidos de protección del actual Derecho Penal. Evaluación del sistema de responsabilidad penal. Evaluación del sistema de sanciones. La función de los diversos operadores jurídicos.
<b>MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	Medicina legal y Psiquiatría forense. Parafilias. Trastorno de estrés postraumático. El informe psicológico forense. Criminalística.
<b>LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CRIMINOLOGÍA</b>	Epistemología y método científico. Problemas e hipótesis de investigación. Poblaciones y muestras. La medición de la delincuencia. Datos oficiales. Autoinforme. Encuestas de victimación. Otras medidas. Construcción y uso de instrumentos de obtención de datos.
<b>EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	Diseño, aplicación y evaluación de un programa de acción. Políticas y programas sociales y delincuencia. Disuasión, incapacitación y reinserción social. La medida de la reincidencia. Eficacia, efectividad y eficiencia. Revisiones sistemáticas y meta-análisis de programas.
<b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN CRIMINOLOGÍA</b>	La dicotomía cualitativo cuantitativo. Integración metodológica. La lógica de la investigación cualitativa, predictiva y experimental. El informe de investigación.
<b>DERECHO PENAL</b>	Principios. Teoría de fuentes en Derecho Penal. Teoría jurídica del delito. Los delitos en particular.

<b>DELINCUENCIA Y JUSTICIA JUVENIL</b>	Delincuencia juvenil. Bases de la responsabilidad de los menores. Minoría y mayoría de edad penal. Medidas. El proceso penal de menores. Intervención educativa.
<b>PENOLOGÍA Y DERECHO PENITENCIARIO</b>	El sistema de penas. La ejecución de las penas privativas de libertad. Sistemas de prueba. La ejecución de las penas no privativas de libertad. Medidas de seguridad.
<b>EL PROCESO PENAL</b>	Organización judicial penal. El proceso Penal.
<b>PSICOLOGÍA CRIMINAL Y JURÍDICA</b>	Diferencias individuales y violencia. Aprendizaje de la violencia. Psicopatía. Violencia en instituciones de control. Toma de decisiones individual (delincuente, policía, Juez) y colectiva (tribunales y jurado). Psicología del testimonio. Evaluación psicológica.
<b>SOCIOLOGÍA JURÍDICA</b>	Análisis sociológico del Derecho. Sociología de los operadores jurídicos. Sociología de la desviación
<b>MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Justicia reparadora. Mediación y conciliación. Reparación del daño. Evaluación psicológica y predicción de riesgo. Intervención en inadaptación Social.
<b>POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA</b>	Políticas de seguridad y su marco institucional. Percepción de inseguridad y miedo al delito. Calidad de vida urbana, cohesión social y seguridad. Ecología del delito y seguridad. Derechos humanos y límites a las políticas de seguridad. Justicia y seguridad en Europa. Policía: organización, modelos, historia. La seguridad privada
<b>INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA CON EL DELINCUENTE</b>	Métodos de intervención. Proceso educativo del menor inadaptado. Reinserción social del delincuente. Servicios sociales.
<b>ECTS TOTALES (mínimos)</b>	<b>90</b>

## ANEXO 2

### De actualización del Libro Blanco

En el momento de la elaboración del Libro Blanco estábamos en el inicio de las titulaciones oficiales de la licenciatura de criminología. Por ese motivo, no se recogieron en el libro blanco los datos existentes hasta ese momento en el apartado relativo a la oferta de estudios en criminología en España. En la actualidad, contamos ya con una experiencia de cuatro cursos académicos y por ello consideramos imprescindible introducir este anexo en el apartado tercero del Libro Blanco.

### 3. Estructura de la oferta.

**Tabla 0**  
**Oferta de titulaciones universitarias de Licenciado en Criminología en las Universidades españolas**

Universidad:	Centro o Facultad:	Año implantación	Estudiantes:
Alicante	Facultad de Derecho	Curso 2005-2006	2005-2006: 218 2006-2007: 356 2007-2008: 438
Autónoma de Barcelona	Facultad de Derecho	2004-2005	2004-2005:49 (*) 2005-2006:59 2006-2007:58 2007-2008:51
Barcelona	Facultad: Derecho	Curso 2004-2005	2004-2005: 120 (**) 2005-2006: 120 2006-2007: 120 2007-2008: 120
Camilo José Cela	Facultad de Ciencias Sociales y de la Educación	Curso 2005-2006	2005-2006: 21 (*) 2006-2007: 82 2007-2008: 83
Europea de Madrid	Facultad de Economía, Derecho y Empresariales	Curso 2005-2006	2005-2006: 35 (*) 2006-2007: 25 2007-2008: 25
Girona	Facultad de Derecho	Curso 2004-2005	2004/2005: 86 2005/2006: 105 2006/2007: 116 2007/2008: 113
Internacional de Catalunya	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Curso 2004-2005	2004-2005: 20 2005-2006: 53 2006-2007: 80 2007-2008: 102
Murcia	Facultad de Derecho	2004-2005	2004/2005: 121 2005/2006: 293 2006/2007: 392 2007/2008: 410
Valencia	Facultad de Derecho	2005-2006	2005-2006: 253 2006-2007: 333 2007-2008: 541

Fuente: datos proporcionados por las diversas Universidades

\* Alumnos de nueva matriculación

\*\*Número de plazas (oferta)

La **tabla 0** muestra la evolución de la titulación oficial de licenciado en criminología en las Universidades Españolas. Conviene recordar que el Gobierno español fijó como fecha límite para ofrecer nuevas titulaciones el año 2006. Consecuentemente, no debe extrañar que a partir del curso 2006-2007 no se hayan sumado otras Universidades a la oferta de esta titulación

Si se observan los datos, se puede apreciar como, de forma generalizada, el número de alumnos matriculados en la licenciatura de criminología va en claro aumento. En este sentido, no sólo cabe esperar que esta tendencia se mantenga, sino que incluso puede esperarse que aumente ya que pasa de ser un segundo ciclo, con un acceso más restringido, a un grado. Cabe por tanto, augurar que igual que ha pasado en otros países de nuestro entorno, como el caso Holandés, el grado de criminología cuente con una sólida e importante demanda social.

Por lo que respecta a la eficacia de estos estudios, en referencia a la empleabilidad de sus titulados, si bien es cierto que por el momento no tenemos datos contrastados, puede advertirse un importante grado de satisfacción y ello en atención a diversos aspectos, entre los que cabe destacar, por un lado, que un importante número de personas que estudian criminología ya cuentan en la actualidad con trabajos relacionados con la profesión, por lo que más que repercutir en una nueva contratación, repercute en una mejora y progreso de su condición laboral. Por otro lado, la evolución de la criminología en España y su producción científica han ido profundizando un proceso de consolidación que ha ido despertando, cada vez más, el interés de las instituciones en contar con dichos profesionales. Y, finalmente, la experiencia acumulada, el gran impulso tras la definitiva consolidación del título oficial de licenciado en criminología y los esfuerzos por adaptar la titulación oficial a los parámetros europeos, ha llevado a reflexionar sobre espacios de trabajo que en nuestro país han sido ocupados por otros profesionales, ante la ausencia de los licenciados en criminología, pero que en otros países con una mayor tradición en la criminología, son y han sido desarrollados por criminólogos. En este contexto, se han reivindicado espacios tradicionalmente desarrollados por los criminólogos, como las oficinas de atención de la víctima, o las medidas de ejecución penal extra penitenciarias; se ha debatido sobre la figura del jurista-criminólogo de las prisiones; o se han postulado nuevos retos como la prevención comunitaria, en el ámbito local, que en España ha sido tradicionalmente desarrollada por la policía.

Son muchas las Universidades públicas y privadas que son conscientes de la necesidad y utilidad social del criminólogo como profesional. Una necesidad ya advertida por Naciones Unidas en los años 50. Por ello, cabe augurar que múltiples universidades tienen entre sus objetivos el instaurar el grado de criminología, pudiendo augurar que las mismas, tal y como lo han demostrado, serán capaces de ajustar sus ofertas a sus potencialidades y a las necesidades concretas del mercado laboral y de sus propios territorios, manteniendo, por descontado, la estructura básica de los estudios acá acordada.

### ANEXO 3

#### AMPLIACIÓN DE LOS ASPECTOS PROFESIONALES

El devenir profesional del criminólogo es una realidad potencial y cambiante (en cuanto a la aparición de nuevos requerimientos sobre lo que éste puede aportar como experto del hecho criminal y la conducta desviada) en función de las expectativas que la sociedad va demandando en cada momento. Lo que es aún más ostensible en áreas de actuación tan sensibles socialmente como las que son objeto de estudio en la Criminología, y especialmente en un momento en el que la profesión está en período de definición y desarrollo.

Es por ello por lo que, desde que se redactó el documento inicial que llegó a conformar el Libro Blanco de Criminología, se haya originado la necesidad de actualizar los cometidos profesionales previstos inicialmente.

Hay que destacar, en este punto, la gran importancia de la que puede denominarse como Criminología Administrativa. En el ejercicio de ella el criminólogo debe estar presente para –en todos los niveles de la Administración Pública (desde el nacional hasta el local, pasando por el autonómico)- para actuar profesionalmente, entre muchos otros, en aspectos como los del tratamiento y prevención de la violencia escolar, de la marginalidad y la marginación, en la mendicidad y la prostitución, sobre la problemática delincinencial y victimológica de la inmigración, en el asesoramiento criminológico del diseño urbanístico, o en la elaboración de estrategias y aplicación de técnicas relacionadas con la Política Criminal, por poner algunos ejemplos a los que puede añadirse cualquier actividad relacionada con cualquier otra área de la administración en la que sea necesario o adecuado el disponer de un enfoque criminológico para el desarrollo de su actividad o el apoyo a la misma.

Así, el cuadro resumen de las actividades profesionales ya previstas en el Libro Blanco de Criminología debe verse ampliado con el área que se indica a continuación.

ÁREA	ACTIVIDADES PROFESIONALES
<b>Criminología Administrativa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Tratamiento y prevención de la violencia escolar.</li><li>- Intervención en marginalidad y marginación.</li><li>- Asesoramiento criminológico y victimológico a nivel de cada Administración.</li><li>- Intervención en problemática de mendicidad y prostitución</li><li>- Intervención en la problemática delincinencial y victimológica de la inmigración</li><li>- Asesoramiento criminológico del diseño urbanístico</li><li>- Elaboración de estrategias y aplicación de técnicas relacionadas con la Política Criminal local en cada nivel administrativo.</li><li>- Cualquier otra actividad que suponga apoyo y/o asesoramiento en el ámbito criminológico a la actividad administrativa en cualquiera de los niveles de la Administración.</li></ul>



## ANEXO 4

### ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN AL GRADO EN CRIMINOLOGÍA:

#### REUNIÓN DEL 18 DE ENERO DE 2008 Celebrada en la Universidad de Barcelona.

**PRIMERO:** Establecer una única denominación del título que será: **Grado en Criminología** por la Universidad...

**SEGUNDO:** Considerar que las materias introductorias recogidas en su día en el libro blanco (de Derecho, Psicología y Sociología), deben pertenecer a las materias básicas, por lo que no se incluyen dentro de las materias obligatorias a las que hace referencia el acuerdo tercero.

**TERCERO:** Acordar los contenidos mínimos del Grado en Criminología, integrados por el listado de materias que se establece a continuación. Estas materias serán obligatorias y deberán programarse, preferentemente, en el 2º y 3er curso:

MATERIAS OBLIGATORIAS	
DENOMINACIÓN	DESCRIPTORES
<b>TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS</b>	Introducción. Historia de la Criminología. Interdisciplinariedad. Paradigmas criminológicos. Libre albedrío y castigo. Perspectivas biológicas. Perspectivas sociológicas. Perspectivas psicológicas Diferencias individuales. Perspectivas críticas y del conflicto social. Teorías integradoras.
<b>FORMAS ESPECÍFICAS DE CRIMINALIDAD</b>	Fenomenología criminal. Delincuencia violenta. Delincuencia sexual. Maltrato familiar. Delincuencia patrimonial. Drogas y delincuencia. Subculturas. Delincuencia organizada y terrorismo. Delincuencia de tráfico. Especial referencia a las nuevas formas de criminalidad.
<b>DELINCUENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	Reacción social. Teorías sobre el control social. El control informal. El control formal y sus principales manifestaciones. Instituciones de control social.

<b>PREDICCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DELINCUENCIA</b>	Carrera delictiva. Prevalencia e incidencia delictiva. Factores de riesgo y de protección, estáticos y dinámicos. Evaluación del riesgo de violencia y delincuencia. Modelos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Desplazamiento del delito. Tratamiento e intervención con delincuentes. Competencia psicosocial. Rehabilitación.
<b>VICTIMOLOGÍA</b>	Teorías de la victimación. Tipos de delitos y sus víctimas. Víctimas de maltrato y de agresión sexual. Multivictimación. Relación víctima y sistema de justicia. Servicios de ayuda a las víctimas. Efectos del delito en las víctimas. Sistemas de reparación a las víctimas.
<b>POLÍTICA CRIMINAL</b>	La elaboración legislativa. Justificación de los contenidos de protección del actual Derecho Penal. Evaluación del sistema de responsabilidad penal. Evaluación del sistema de sanciones. La función de los diversos operadores jurídicos.
<b>MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	Medicina legal y Psiquiatría forense. Parafilias. Trastorno de estrés postraumático. El informe psicológico forense. Criminalística.
<b>LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CRIMINOLOGÍA</b>	Epistemología y método científico. Problemas e hipótesis de investigación. Poblaciones y muestras. La medición de la delincuencia. Datos oficiales. Autoinforme. Encuestas de victimación. Otras medidas. Construcción y uso de instrumentos de obtención de datos.
<b>EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	Diseño, aplicación y evaluación de un programa de acción. Políticas y programas sociales y delincuencia. Disuasión, incapacitación y reinserción social. La medida de la reincidencia. Eficacia, efectividad y eficiencia. Revisiones sistemáticas y meta-análisis de programas.
<b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN CRIMINOLOGÍA</b>	La dicotomía cualitativo cuantitativo. Integración metodológica. La lógica de la investigación cualitativa, predictiva y experimental. El informe de investigación.
<b>DERECHO PENAL</b>	Principios. Teoría de fuentes en Derecho Penal. Teoría jurídica del delito. Los delitos en particular.
<b>DELINCUENCIA Y JUSTICIA JUVENIL</b>	Delincuencia juvenil. Bases de la responsabilidad de los menores. Minoría y mayoría de edad penal. Medidas. El proceso penal de menores. Intervención educativa.
<b>PENOLOGÍA Y DERECHO PENITENCIARIO</b>	El sistema de penas. La ejecución de las penas privativas de libertad. Sistemas

	de prueba. La ejecución de las penas no privativas de libertad. Medidas de seguridad.
<b>EL PROCESO PENAL</b>	Organización judicial penal. El proceso Penal.
<b>PSICOLOGÍA CRIMINAL Y JURÍDICA</b>	Diferencias individuales y violencia. Aprendizaje de la violencia. Psicopatía. Violencia en instituciones de control. Toma de decisiones individual (delincuente, policía, Juez) y colectiva (tribunales y jurado). Psicología del testimonio. Evaluación psicológica.
<b>SOCIOLOGÍA JURÍDICA</b>	Análisis sociológico del Derecho. Sociología de los operadores jurídicos. Sociología de la desviación
<b>MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	Justicia reparadora. Mediación y conciliación. Reparación del daño. Evaluación psicológica y predicción de riesgo. Intervención en inadaptación Social.
<b>POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA</b>	Políticas de seguridad y su marco institucional. Percepción de inseguridad y miedo al delito. Calidad de vida urbana, cohesión social y seguridad. Ecología del delito y seguridad. Derechos humanos y límites a las políticas de seguridad. Justicia y seguridad en Europa. Policía: organización, modelos, historia. La seguridad privada
<b>INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA CON EL DELINCUENTE</b>	Métodos de intervención. Proceso educativo del menor inadaptado. Reinserción social del delincuente. Servicios sociales.

**CUARTO:** Determinar la carga lectiva mínima que deberán tener las materias obligatorias, antes relacionadas, que será de 90 ECTS.

**QUINTO:** Proponer la inclusión de una materia introductoria a la Criminología entre los créditos básicos, de conformidad con el artículo 12.5 in fine del Real Decreto 1393/2007.

## **UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES PARTICIPANTES**

1. Anabel Cerezo. Subdirectora del IAIC (Sección Málaga)
2. José Luis Diez Ripollés. Director del IAIC. (Sección Málaga)
3. Vicenta Cervelló Dondeus. Universidad de Valencia
4. Caty Vidales Rodríguez. Universidad Jaume I. Castellón
5. Asunción Calas Turegano. Universidad de Valencia
6. Ángel de Sola Dueñas. Universidad de Barcelona
7. Esther Giménez-Salinas i Colomer. Universidad Ramón Llull
8. Mirentxu Corcoy. Universidad de Barcelona
9. Gonzalo Escobar. Universidad de Gerona. Presidente SEIC.
10. Antonio García Chazarra. FACE
11. Iñigo Ortiz de Urbina. Universidad Pompeu Fabra
12. Elena Llarrauri Pijoan. Universidad Pompeu Fabra
13. Daniel Varona. Universidad de Girona.
14. José Cid Moliné. Universidad Autónoma de Barcelona
15. Mariana Wigert- Santa Cruz (Brasil)
16. Salo de Carvalho. Puc-Porto Alegre (Brasil)
17. Borja Mapelli Caffarena. Universidad de Sevilla
18. Javier de Vicente Remesal. Universidad de Vigo
19. Estibaliz Sánchez Díez. Universidad de Salamanca (CISE)
20. Nuria Torres Rosell. Universidad Rovira i Virgili
21. Cristina Rechea Alberola. Universidad de Castilla-La Mancha
22. Esteban Sola Reche. Universidad de La Laguna
23. Inés Olaizola Nogales. Universidad Pública de Navarra
24. Esperanza Vaello Espuerdo. Universidad de Alicante
25. M<sup>a</sup> del Mar Carrasco Andrino. Universidad de Alicante
26. Diego Torrente. Universidad de Barcelona
27. César San Juan. Universidad del País Vasco
28. Andrea Giménez-Salinas Framis. Universidad Autónoma de Madrid
29. Santiago Redondo Illescas. Universidad de Barcelona
30. Fernando Miró Llinares. Universidad Miguel Hernández de Elche
31. Francisco Bernabeu Ayela. Vicepresidente FACE
32. José Eugenio Medina Sarmiento. Secretario FACE
33. Jesús Barquín Sanz. Director Instituto de Criminología de la Universidad de Granada
34. Luis Ramón Ruiz Rodríguez. Director Instituto de Criminología de Cádiz